

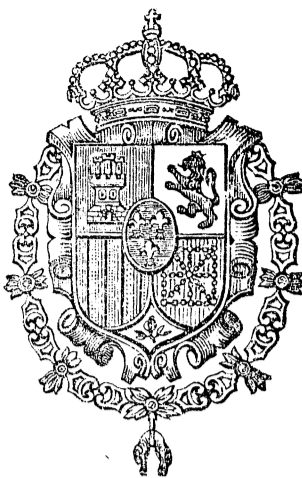
## FUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

|   |                     |            |
|---|---------------------|------------|
| MADRID.....   | Por un mes..        | Pesetas, 5 |
| PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }<br>BALBARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 20         |
| ULTRAMAR.....   | Por tres meses..... | 30         |
| EXTRANJERO.....   | Por tres meses..... | 45         |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### L E Y E S

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á D. Miguel de Font la concesión de un ferrocarril minero de vía estrecha que, partiendo de Vallecas (Madrid), termine en las canteras de la cuesta de Perales.

Art. 2.º Esta concesión se otorgará sin subvención del Estado y por noventa y nueve años, y las obras se ejecutarán con arreglo á los proyectos presentados, salvo las modificaciones que el Ministerio de Fomento juzgue convenientes.

Art. 3.º Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos que autorizan las leyes de 3 y 16 de Julio respecto á los ferrocarriles de las minas de Ceraín á Beasaín, de Peñarroya á Fuente del Arco y de Sopuerta á Arcentales hasta los muelles embarcaderos de Castro Urdiales.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Alberto Bosch.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede el plazo de un año, á contar desde la publicación de esta ley, á los autores, traductores, refundidores, editores de obras anónimas y compositores de música, ó á los derecho habientes respectivos de todos ellos, para que, dejando á salvo los derechos adquiridos, puedan inscribir sus obras en el Registro general de la propiedad intelectual y acogerse á los beneficios de la ley de 10 de Enero de 1879.

Dichas inscripciones se harán con arreglo á las formalidades establecidas en la indicada ley, al reglamento publicado para su ejecución y á la Real orden aclaratoria del Consejo de Estado de 11 de Diciembre de 1894.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Alberto Bosch.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los productos que resulten de la venta de las dos parcelas que están por vender y cualquiera otra que hubiere en el mismo caso de los terrenos que habían sido destinados á construir sobre ellas un edificio en la ciudad de Barcelona para la segunda enseñanza y otros costeados por la Diputación provincial, situados entre las calles de Aussias March y ronda de San Pedro, serán dedicados á comprar otro solar en punto menos céntrico, pero suficiente para construir un Instituto de segunda enseñanza y Escuelas normales.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Alberto Bosch.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Será considerado como monumento nacional el templo conocido por Colegiata de Cervatos, en el pueblo de este nombre, Ayuntamiento de Enmedio, provincia de Santander, dedicado á iglesia parroquial.

Art. 2.º La Comisión de monumentos de la provincia de Santander se hará cargo de la referida iglesia, y por el Sr. Ministro de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para su conservación, sin perjuicio del culto á que la misma se destina.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y digni-

dad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Alberto Bosch.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Será considerado como Monumento nacional el castillo que existe en la villa de Cumbres mayores, provincia de Huelva, que se halla en perfecto estado de conservación con sus torreones y almenas, que sirvió en la Edad Media para la defensa de aquel territorio, y que constituye hoy uno de los mejores Monumentos históricos que España puede conservar.

Art. 2.º La Comisión de Monumentos de la provincia de Huelva se hará cargo del referido castillo, y por el Ministro de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para que no se deteriore y se conserve el más tiempo posible, como recuerdo de nuestra historia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Alberto Bosch.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar, sin subvención del Estado, á D. Jorge Clifton Peckel, un ferrocarril económico de servicio público y minero que, partiendo de Samper, pase por Andorra, Gargallo, Cañizar, Montalbán y Escucha, atraviese la cuenca carbonífera de Utrillas y continúe por Martín del Río, Vivel, Villanueva, Torrecilla y Godós, á enlazar con la línea general de Calatayud á Teruel.

Art. 2.º Este ferrocarril se concederá por noventa y nueve años; las obras se ejecutarán conforme al proyecto y con las modificaciones que apruebe el Ministerio de Fomento; se declara de utilidad pública, con derecho al aprovechamiento de los terrenos de dominio público y á las demás exenciones y beneficios que las leyes conceden á los de su clase, y se regirá por la ley vigente de 23 de Noviembre de 1877 y su reglamento, considerándole incluido en el plan general de ferrocarriles secundarios.

Art. 3.º Las Corporaciones provinciales y municipales á quienes interese la ejecución de este ferrocarril quedan Autorizadas para otorgarle cuantas subvencio-

nes y auxilios de todas clases consideren convenientes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Alberto Bosch.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, saber: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Eduardo Milla y Torrente, sin subvención del Estado, por noventa y nueve años, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha de la estación de Salamanca á Ledesma, prolongándose por la margen izquierda del río Tormes y por la ribera del Duero hasta enlazar con la línea férrea de Salamanca á Portugal en una de las estaciones de Lumbrerales á Hinojosa del Duero, y con un ramal que parta de las inmediaciones del pueblo de Almedra y termine en Fermoselle.

Art. 2.º La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario tiene presentado en el Ministerio de Fomento, en la parte de Salamanca á Ledesma, y á los que el Gobierno apruebe para la prolongación y para el ramal de Fermoselle que esta ley autoriza.

Art. 3.º El camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Alberto Bosch.**

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Belisario de la Járco, que desempeñaba el mismo cargo en la de Castellón.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón á D. Francisco Javier Beránger, que desempeña el mismo cargo en la de Baleares.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La necesidad imperiosa en que se halla la Nación de hacer todo género de sacrificios para poner pronto término á la guerra separatista que de Marzo acá sostiene en la isla de Cuba, ha obligado al Gobierno de V. M. á llamar á las filas del Ejército á los indi-

viduos del reemplazo de 1891 con el objeto de reforzar los batallones que en breve deben embarcar para aquella Antilla.

Entre esos reservistas se encuentran algunos que por virtud de lo que la legislación vigente autoriza, al contraer matrimonio se impusieron obligaciones sagradas, cuyo abandono ahora, aun siendo por deber, natural es que les produzca la consiguiente inquietud, y deseando el Gobierno que ningún sentimiento de esa naturaleza acompañe á los dignos defensores de la Patria á través del Atlántico ni en los campos de Cuba, que pronto serán testigos de su constancia, de su lealtad y de su valor; siguiendo el ejemplo de lo que en casos tales se practica en países reputados como maestros en estas materias, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., cuyo generoso corazón le impulsó desde el primer instante á interesarse solícita por la suerte de esas familias, el adjunto proyecto de decreto, en el que se conceden auxilios á las esposas de los reservistas llamados á las armas, ó á los hijos que pudieran tener.

Considerando, además, el Gobierno que durante el tiempo transcurrido desde que ingresaron en el Ejército dichos reservistas pueden haber sobrevenido, con respecto á cierto número de ellos, algunas de las excepciones previstas en el art. 69 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo; excepciones que, si bien á tenor de lo que la misma previene terminantemente, no hay forma hábil de aceptar ahora dentro de sus propios preceptos, tampoco ha de desconocerse que siendo origen de tiernas obligaciones, que constituyen, por referirse á padres pobres y sexagenarios, una de las manifestaciones más hermosas y puras de la santidad de la familia, lógico es también que merezcan beneficio idéntico, sustituyendo así en lo posible la acción gubernamental, previsor y vigilante, al hijo que se ausenta para pelear por la integridad de la Patria.

Por esta consideración, que nadie dejará de estimar equitativa y prudente, se conceden iguales auxilios que á las esposas á los ascendientes que, según el art. 69 antes citado, determinan la excepción del mozo, fijándose para ambos casos la cuantía del socorro pecuniario por parte del Estado en una cantidad igual á la pensión señalada por la ley de 8 de Julio de 1860 para las viudas de los soldados muertos en acción de guerra, sin perjuicio de que los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y demás Corporaciones populares, á las cuales es fácil conocer las circunstancias particulares de los socorridos, coadyuven al noble propósito que se persigue, aumentando las pensiones de aquellos cuyas necesidades sean numerosas, ó concediéndolas por su cuenta á las familias que por sus circunstancias lo merezcan y no se hallen comprendidas en los beneficios de esta disposición.

Seguros ya los reservistas que de nuevo vuelven á empuñar las armas de que al dejar sus hogares para acudir á los campos de batalla no quedan desamparados los seres por quienes la obligación de trabajar era para ellos una carga llevada con gozo, marcharán confiados en la mano protectora de la Nación y en el cariño de sus conciudadanos; y al combatir contra los enemigos de España, cual cumple á su honor, libres de cuidados por esa parte, emplearán toda su energía y sus alicientos todos en hacerse dignos, como buenos soldados, de la gratitud del país y del aprecio de V. M.

Fundado en lo expuesto, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Agosto de 1895.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

##### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con el referido Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden pensiones de 50 céntimos de peseta diarios desde el día 10 del presente mes á las esposas é hijos huérfanos de madre de los reservistas del reemplazo de 1891, llamados á filas por Mi decreto de 27 de Julio próximo pasado, interin permanezcan en ellas, siempre que no cuenten con recursos para su subsistencia.

Art. 2.º A los individuos comprendidos en el propio llamamiento á quienes hubiera sobrevenido alguna de las excepciones comprendidas en los párrafos primero al noveno, ambos inclusive, y última parte del párrafo décimo del art. 69 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les concede igual benefi-

cio que el expresado en el artículo anterior, por lo que respecta á la persona que, según la ley, motivase la excepción. Los expedientes para acreditar ésta, se instruirán por el ramo de Guerra.

Art. 3.º Estas pensiones se satisfarán por la Caja general de Ultramar en la forma que oportunamente se determine y con cargo al crédito extraordinario concedido para la campaña de Cuba.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se excitará el celo de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones populares, á fin de que, arbitrando recursos según consideren más conveniente, aumenten al menos en 50 céntimos de peseta diarios el socorro concedido por este decreto á las familias de los reservistas, otorgando también pensiones á las de aquellos que, no estando comprendidos en los artículos anteriores, sean dignas de ser atendidas.

Art. 5.º Por los Ministerios de la Guerra y Gobernación se dictarán las instrucciones convenientes para el cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 24 de la vigente ley de Presupuestos de 30 de Junio del corriente año autoriza por su párrafo cuarto para conceder el empleo de segundo Teniente de la escala de reserva retribuida del Arma ó Cuerpo respectivos á los sargentos que se encuentran en el tercer periodo de reenganche, y que, reuniendo las aptitudes y condiciones necesarias, soliciten servir en Ultramar.

El espíritu de esta autorización es atender á las necesidades del servicio, proporcionando á la vez á tan benemérita clase los medios de ampliar su carrera, teniendo en cuenta los años de permanencia en filas de los interesados y los que llevan de ejercicio en su empleo.

Existen en el Ejército individuos que cuentan con muchos años de servicio y con la misma ó mayor antigüedad de sargentos que los recientemente promovidos á Oficiales al amparo de esta ley, y es lógico y equitativo considerarlos comprendidos en la misma, máxime cuando no son suficientes los ascendidos para cubrir las necesidades y atenciones del servicio.

En vista, pues, de estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Agosto de 1895.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
**Marcelo de Azcárraga.**

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concederá el empleo de segundo Teniente de la escala de reserva retribuida del Arma ó Cuerpo respectivo, á medida que lo aconsejen las necesidades del servicio, considerándolos comprendidos en el art. 24 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, á los sargentos del Ejército que contando doce años de servicio activo y seis de ellos de ejercicio en su empleo, soliciten ser destinados á Ultramar y reúnan las condiciones y aptitudes precisas para desempeñarlo.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

#### MINISTERIO DE MARINA

##### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase D. Vicente de Manterola y Taxonera.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío D. José Ramos Izquierdo y Castañeda.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Vicente de Manterola y Taxonera cese en el cargo de Jefe de Armamentos del Arsenal de la Carraca; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del Departamento de Ferrol y Comandante general de su Arsenal al Contraalmirante de la Armada D. Vicente de Manterola y Taxonera.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Armamentos del Arsenal de la Carraca al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Eduardo Reinoso y Díaz de Tejada.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, á D. Antonio García y Alix por servicios prestados á la Marina.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL DECRETO

Para cumplir el precepto de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, que en el cap. 10, artículo único del correspondiente al Ministerio de Fomento consigna 52.500 pesetas para restablecer la Facultad de Ciencias en las Universidades de Granada, Sevilla y Valencia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las Universidades de Granada y Sevilla se aumentan las enseñanzas de Ciencias hasta completar los dos grupos de asignaturas comunes á las tres Secciones, y en la de Valencia hasta la Licenciatura de las físico químicas.

Art. 2.º El aumento de las plantillas del personal facultativo en las dos Universidades primeramente citadas, será de tres Catedráticos numerarios destinados á las asignaturas de Análisis matemático, primero y segundo curso; Geometría y Geometría analítica y Cosmografía y Física del globo; un Auxiliar y un Ayudante de Dibujo.

En la de Valencia el aumento consistirá en cinco Catedráticos numerarios, á saber: para Análisis matemático, primero y segundo curso; Geometría y Geometría analítica, Gsmografía y Física del globo, Química inorgánica y Química orgánica, y un Ayudante de Dibujo.

Art. 3.º La provisión de dichos cargos se anunciará inmediatamente en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Para material científico se asignan 1.750 pesetas á cada una de las tres Universidades, y 500 para material ordinario.

Art. 5.º Hecho ya el reparto de las referidas 52.500 pesetas, la Dirección general de Instrucción pública y la Ordenación de pagos cuidarán de distribuir ó agrupar á los varios conceptos de los capítulos 10 y 11, artículos únicos del presupuesto de Fomento, la parte que á cada uno de ellos corresponda.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Alberto Bosch.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Vicente Torres y González, Jefe de Administración de primera clase, Subintendente de Hacienda de la isla de Cuba.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º, Jefe de Administración de primera clase, Subintendente de Hacienda de la isla de Cuba, á D. Manuel López Gamundi, Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, Contador del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala de Ultramar.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Contador del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala de Ultramar, á D. Francisco Petisme y Burgos, que es Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de Secretaría de la de terceros del Ministerio de Ultramar.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de Secretaría de la de terceros del Ministerio de Ultramar, á D. Manuel Díaz Gómez, que sirve la de Jefe de Administración de tercera clase, Subdirector de Administración civil de las islas Filipinas.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefe de Administración de tercera clase, Subdirector de Administración civil de las islas Filipinas, á D. Manuel Esteban y Espinosa, que es Jefe de Administración de cuarta clase de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de dichas islas.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 4.º Jefe de Administración de cuarta clase, Jefe de la Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas, á D. Cándido Cabello y Echenique, Jefe de Negociado de primera clase, cesante de la Península.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Hortensio Tamayo, Jefe de Administración de tercera clase, Jefe del Negociado de Aduanas en la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de tercera clase, Jefe del Negociado de Aduanas en la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, á D. Anibal Arriete y Castañeda, que con igual categoría y clase sirve el cargo de Administrador de la Aduana de la Habana.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 4.º, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana de la Habana, en la isla de Cuba, á D. Angel Cos-Gayon y Señan, cesante de igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefe de Adminis-



tración de cuarta clase de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas á D. José Díez de la Cortina, que es Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de primeros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de 28 de Junio último, que reprodujo para 1895-96 la de presupuestos del año anterior de Puerto Rico, autoriza al Ministro de Ultramar para suprimir los impuestos establecidos por el art. 10 de la ley de Presupuestos de 1893 á 1894 y el 11 de la de 1894 á 95, ó para modificar la forma de su percepción.

Refiérese la autorización expresada á los impuestos de fabricación y consumo sobre los petróleos refinados y preparados para lubricar, á razón de 2 pesos 50 centavos los 100 kilogramos, y al de timbre de 1 ó 2 centavos según los casos, sobre el consumo y fabricación de fósforos ó cajas de cerillas. No tanto por su cuantía cuanto por la forma de su percepción suscitaban estos impuestos malestar grande y protestas unánimes, en términos que el Gobierno juzgó oportuno disponer, por orden telegráfica de 1.º de Octubre de 1894, que se abriera en la isla una información amplia sobre el asunto.

Ambos impuestos habían sido objeto de conciertos; el de los petróleos, por Real orden de 27 de Agosto de 1894; el de los fósforos, por escritura pública de 26 de Julio del mismo año, y aparte de las apasionadas censuras que suscitan por lo general los arriendos de impuestos, había en el fondo de las protestas razón bastante que, si no disculpaba las exageraciones de la opinión, explicaba á lo menos la unanimidad y fuerza de las reclamaciones.

El Consejo de Estado, oído en el expediente instruido con motivo de dichas protestas, las encontró tan fundadas que, desde luego, juzgó que procedía rescindir, como perjudiciales al Estado, los conciertos objeto del expediente, y propuso para ello suprimir los impuestos de timbre de fósforos y especial del petróleo en la próxima ley de Presupuestos, quedando de esta suerte rescindidos legalmente los conciertos, sin que cupiera reclamación alguna de indemnización de daños y perjuicios, porque es obvio que solo á título precario, y mientras las Cortes con el Rey no dispusieran otra cosa, adquirieron los concertados estas concesiones, siendo además incuestionable que, no habiendo los conciertos modificado la situación de las fábricas ni obligados á mayores desarrollos en previsión del impuesto, la rescisión no podría causar perjuicio indemnizable.

Mas no sólo la opinión unánime de la isla de Puerto Rico, ni el luminoso informe del más alto Cuerpo consultivo de la Nación, que la acogió como expresión de una aspiración de justicia que había de satisfacer, evidenciaban la necesidad de rescindir los monopolios sobre los petróleos y las cerillas, sino que hasta las Cortes, penetradas de iguales consideraciones, depositaron su omnimoda confianza en el Ministro de Ultramar, ya para la modificación, ya para la supresión de los citados impuestos.

Ciertamente que su supresión produciría ineludiblemente la rescisión legal de los conciertos sin ulterior derecho á reclamaciones por parte de los concertados, pero ha entendido el Ministro que suscribe, que si bien pudiera ser aliciente á tan radical reforma el lisonjero resultado de la liquidación provisional del presupuesto, que arroja en el ejercicio último un importante superávit, ni la nivelación del mismo puede darse por totalmente consolidada hasta que por sucesivas liquidaciones se corrobore, ni sería prudente privarse de aquellos tributos que fueran por su materia imponible susceptibles de producir importantes rendimientos que consintieran, en el caso feliz de continuar ascendiendo los ingresos á los gastos, aliviar otras cargas que no resultasen tan equitativamente distribuidas ó afectasen más hondamente al desarrollo de la riqueza.

En cambio, la relativa prosperidad que disfruta la Hacienda de Puerto Rico consiente desprenderse sin gran quebranto de aquellos ingresos, que además de ser insignificantes no guarden razonable proporción entre el rendimiento y el vejamen.

Por este motivo, mientras en el presente decreto se propone á V. M. la simple rescisión del concierto de los petróleos conservando la tributación bajo sus dos fases de impuesto sobre la fabricación y consumo y de-

recho arancelario, con lo cual se utiliza la autorización concedida por la ley para modificar su percepción, ya que la Hacienda directamente y en las Aduanas habrá de ser en lo sucesivo la encargada de su cobranza; respecto del monopolio de las cerillas, tanto por la exigüedad de su rendimiento, como por lo odioso y difícil de su fiscalización, conviene, y mientras nuevas necesidades tributarias no exijan otras determinaciones, su total supresión, llegando respecto á este impuesto al límite máximo de la amplia autorización concedida por los Cuerpos Colegisladores.

Asimismo, la conformidad prestada por la «Empresa industrial de refino de petróleo», en la instancia de 18 de Enero último, presentada por D. Enrique Conill, que tuvo entrada en el Ministerio de Ultramar en 5 de Marzo siguiente, aleja en cuanto á los petróleos toda posibilidad de reclamación por parte del concertador, que espontáneamente solicitó la rescisión de su contrato; en el concierto sobre las cerillas, la falta de conformidad del concesionario del monopolio podría originar reclamaciones, aunque resultaran, como no podría menos de resultar baldías, con una mera rescisión, y de aquí la supresión del impuesto que produce como consecuencia legal la extinción de los medios, concertados ó no, de su percepción, puesto que ni el Estado puede enajenar á un particular su soberanía, ni á éste es lícito secuestrar la función constitucional legislativa de las Cortes con la Corona.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Agosto de 1895.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

#### REAL DECRETO

En uso de la autorización concedida al Ministro de Ultramar por el artículo único, inciso segundo de la ley de 28 de Junio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda rescindido en todas sus partes el concierto con la refinería de petróleo de «Cataño», establecida en Puerto Rico, aprobada por Real orden de 27 de Agosto de 1894.

Art. 2.º El impuesto especial establecido sobre la fabricación y consumo de los petróleos por el art. 10 de la ley de Presupuestos de dicha isla de 6 de Agosto de 1893, se percibirá por la Hacienda directamente de las refinerías de petróleo y en las Aduanas á su importación. Los derechos arancelarios se exigirán en la misma forma y cuantía que en la actualidad.

Art. 3.º La Intendencia dictará las disposiciones oportunas para la percepción del impuesto especial de fabricación y consumo, á las que deberá sujetarse la refinería expresada y las que pueda haber en la isla, á cuyo efecto verificará, inmediatamente que se publique en aquélla este Real decreto, el oportuno aforo en legal y debida forma. La misma Intendencia hará la liquidación procedente á la fábrica concertada, al día siguiente á la fecha en que le sea notificada la providencia de la rescisión y término del concierto.

Art. 4.º Queda suprimido el impuesto de timbre sobre el consumo y fabricación de fósforos ó cajas de cerillas, establecido por el art. 11 de la ley de Presupuestos de Puerto Rico de 11 de Julio de 1894, y rescindido en su consecuencia legalmente el concierto celebrado para su exacción, aprobado por Real orden de 21 de Julio de 1894, y elevado á escritura pública en 26 de dicho mes.

La Intendencia de Hacienda verificará la liquidación que sea procedente á la fábrica concertada, notificada que sea en debida y legal forma la rescisión de dicho contrato.

5.º Queda facultado el Ministro de Ultramar para dictar las disposiciones que exija el cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha 6 del actual, publicada en la GACETA de ayer, por la que se modifican de un

modo esencial los preceptos contenidos en la disposición 12.ª del Arancel, relativa á certificados de origen;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido mandar que para la aplicación de los preceptos contenidos en dicha Real orden se señale el plazo de un mes para las mercancías procedentes de Europa, y de tres meses para las de las demás procedencias, ambos á contar de la fecha de la publicación, ó sea desde el día de ayer.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO REFERENTES Á PERSONAL DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO ÚLTIMO.

1.º Julio. Autorizando á D. Vicente Martínez Carvajal, Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Administración civil de Filipinas, para que pueda embarcarse con dirección á su destino en el vapor correo que deberá zarpar del puerto de Barcelona el día 19 del presente mes.

6 ídem. Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, á D. Joaquín Echagüe, Oficial segundo de esta Secretaría.

Idem id. Idem id. por id. á D. Rafael Gómez Coronas, Oficial tercero de id.

Idem id. Idem id. por id. á D. José Lodares, Jefe de Negociado de tercera clase de id.

Idem id. Idem id. por id. á D. Enrique Angulo, Oficial quinto de id.

Idem id. Idem id. por id. á D. Ramón Menéndez, Portero cuarto de id.

Idem id. Idem id. por id. á D. Román Neira, Oficial primero de id.

Idem id. Idem id. por id. á D. Vicente Pascual Calabria, Oficial segundo de id.

Idem id. Aprobando, á propuesta del Gobernador general de Cuba, el anticipo de cesantía de D. Manuel García Morales, Oficial tercero, Administrador de Sagua, y dejando sin efecto el ascenso y traslado de los destinos de Oficial segundo y tercero respectivamente.

Idem id. Disponiendo que D. José Gutiérrez de la Vega, Intendente general de Hacienda de Filipinas, cobre 3.000 pesos de sueldo personal y 3.250 de sobresueldo.

7 ídem. Declarando cesante á D. Mariano Vallejo, Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de ambos Camarines, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. José Sánchez Plazuelos, que es Oficial primero, Interventor de la Administración de Hacienda de Santa Clara, Cuba.

10 ídem. Declarando cesante, por reforma y supresión de plaza, á D. Angel Monares é Insa, Jefe de Negociado de primera clase de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem id. por id. é id. á D. Ramón Valdés y Armada, Jefe de Negociado de segunda clase de la ídem del id.

Idem id. Idem id. por id. é id. á D. Alfonso García Salvá, Oficial segundo de la ídem del id.

Idem id. Idem id. por id. é id. á D. Wenceslao E. Retana, Oficial tercero de la ídem del id.

Idem id. Idem id. por id. é id. á D. Miguel Fontela, Oficial tercero de la ídem del id.

Idem id. Idem id. por id. é id. á D. Federico Marqués, Oficial cuarto de la ídem del id.

Idem id. Idem id. por id. é id. á D. Aurelio Perona, Oficial quinto, Tenedor de libros de la ídem del id.

Idem id. Idem id. por id. é id. á D. Nestor Alvarez, Oficial quinto, Tenedor de libros de la ídem del id.

Idem id. Idem id. por id. é id. á D. Evaristo Romero Correa, Oficial quinto de la ídem del id.

Idem id. Idem id. por id. é id. á D. Ramón Marco, Oficial quinto, Tenedor de libros de la ídem del id.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º Oficial cuarto aforador de tabacos de la Aduana de Manila á D. Fernando Reig y Ordóñez, Oficial quinto del Ministerio de Fomento.

Idem id. Idem, en comisión, Oficial quinto, Tenedor de libros de esta Secretaría á D. Antonio Pérez Lago, Aspirante primero de la Sala de Ultramar.

Idem 11. Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, á D. Joaquín López, Portero de la clase de terceros de este Ministerio.

Idem 12. Declarando, cesante por no reunir las condiciones necesarias para disfrutar la comisión del servicio concedida por el Gobernador general de Puerto

Rico, á D. José Ordóñez, Oficial primero de la Secretaría del Gobierno general.

Idem 13. Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, á Carlos Ferrer, Oficial cuarto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem id. por id. á D. Juan Carranza, Oficial quinto de la id. del id.

Idem id. Idem id. por id. á D. Alberto Martín Cutes, segundo de la id. del id.

Idem id. Idem id. por id. á D. Jorge Vega Inclán, Jefe de Negociado de primera clase de este Ministerio.

Idem id. Idem id. por id. á D. César Martínez Sanz, Oficial primero del id.

Idem id. Idem id. por id. á D. Enrique Barranco, Oficial segundo del id.

Idem id. Concediendo treinta días de prórroga para tomar posesión de su destino á D. Francisco Canga-Argüelles, electo Oficial cuarto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Dirección general de Aduanas.

Por error involuntario no se publicó con la Real orden de fecha 6 del mes de Julio último, que se refiere á las modifi-

caciones introducidas en la disposición 12 del Arancel respecto á los certificados de origen, el modelo de estos documentos; por lo tanto, y á fin de que llegue á conocimiento del comercio y demás personas á quienes interesa, se publica á continuación el referido modelo.

Madrid 5 de Agosto de 1895.—El Director general, F. Arrazola.

**Modelo de certificado de origen.**

Mr. N. N. (Autoridad que expide el documento) certifica que Mr. X. X. (fabricante depositario legal, ó apoderado de aquel), según consta por los documentos presentados que le acreditan como tal domiciliado en (población, calle, número), ha declarado ante mí, bajo su responsabilidad, que las mercancías que á continuación se expresan son producto de su industria (fabricación, ó de la de su representado, Monsieur X. X.), y se destinan á (tal punto de España), á la consignación de D. .... (comerciante ó industrial.)

| Número y clase de bultos. | Numera- ción. | Marcas. | Peso bruto. | CLASE GENÉRICA de la mercancía. |
|---------------------------|---------------|---------|-------------|---------------------------------|
|                           |               |         |             |                                 |

Fecha y firma de la Autoridad que expide el certificado.

**VISADO CONSULAR**

NÚMERO..... AÑO.....

V.º B.º en este Consulado para la legalización de la firma que antecede, y certifico que, según el correspondiente registro de fabricantes y productores de este distrito ó demarcación consular existente en el mismo, Mr. X. X. produce, en efecto, las mercancías que el certificado expresa.

(Fecha, firma y sello del Consul.)

EXTRACTO DEL REGLAMENTO SOBRE CERTIFICADOS DE ORIGEN DE FECHA.....

Principales artículos.

NOTA. La validez de este certificado caduca á los tres meses de visado.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Subsecretaría.**

**SECCIÓN DE SANIDAD**

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 3 de Agosto de 1895.

| N.º de inhumaciones... | SEXO  | Años de edad | ESTADO  | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES | N.º de inhumaciones... | SEXO   | Años de edad | ESTADO  | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES |
|------------------------|-------|--------------|---------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|------------------------|--------|--------------|---------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|
|                        |       |              |         |                                 |                                  |               |                        |        |              |         |                                 |                                  |               |
| 1                      | Varón | 39           | Soltero | Tifoidea                        | Hospital provincial              |               | 25                     | Varón  |              |         | Heridas                         |                                  | Judicial      |
| 2                      | Idem  | 34           | Idem    | Tuberculosis                    | Goya, 33                         |               | 26                     | dem    |              |         | Idem                            |                                  | Idem          |
| 3                      | Idem  | 25           | Idem    | Idem                            | Alooso Martínez, 7               |               | 27                     | Idem   | 37           |         | Anemia                          | Hospital Provincial              |               |
| 4                      | Idem  | 20           | Idem    | Idem                            | Hospital Militar                 |               | 1                      | Hembra | 31           | Soltera | Escarlatina                     | Amparo, 103                      |               |
| 5                      | Idem  | 40           | Casado  | Idem                            | Idem                             |               | 2                      | Idem   | 35           | Viuda   | Tuberculosis                    | Segovia, 55                      |               |
| 6                      | Idem  | 2            | P.      | Tabes mesentérica               | Galileo, 44                      |               | 3                      | Idem   | 19           | Soltera | Idem                            | Hermosilla, 25                   |               |
| 7                      | Idem  | 1            | P.      | Idem                            | Ercilla, 21                      |               | 4                      | dem    | 23           | dem     | Idem                            | Hospital Provincial              |               |
| 8                      | Idem  | 4            | P.      | Meningitis tuberculosa          | Embajadoras, 106                 |               | 5                      | dem    | 2            | P.      | Idem                            | San Joaquín, 14                  |               |
| 9                      | Idem  | Feto         |         |                                 | Amparo, 103                      |               | 6                      | Idem   | 15           | Soltera | Idem                            | Pizarro, 24                      |               |
| 10                     | Idem  | Idem         |         |                                 |                                  | Judicial      | 7                      | Idem   | Feto         |         | Idem                            | Calatrava, 23                    |               |
| 11                     | Idem  | 10 m.        | P.      | De la dentición                 | Carolinas, 7                     |               | 8                      | Idem   | 25           | Casada  | Insuficiencia mi- tral          | San Ildefonso, 30                |               |
| 12                     | Idem  | 82           | Viudo   | Lesión cardíaca                 | Unanue, 14                       |               | 9                      | Idem   | 3            | P.      | Bronquitis                      | Aduana, 39                       |               |
| 13                     | Idem  | 53           | Casado  | Idem                            | San Bernardo, 77                 |               | 10                     | Idem   | 4            | P.      | Broncopneumonía                 | Mira el Río, 7                   |               |
| 14                     | Idem  | 55           | Idem    | Idem                            | Hospital Provincial              |               | 11                     | Idem   | 1            | P.      | Enterocolitis                   | Zurita, 43                       |               |
| 15                     | Idem  | 49           | Idem    | Catarro pulmonar                | Galileo, 13                      |               | 12                     | dem    | 2 m          | P.      | Idem                            | Bayo Murillo, 47                 |               |
| 16                     | Idem  | 2            | P.      | Laringitis                      | San Bernardo, 6                  |               | 13                     | Idem   | 20 d.        | P.      | Idem                            | Inclusa                          |               |
| 17                     | Idem  | 1            | P.      | Idem                            | Hortaleza, 57                    |               | 14                     | dem    | 6 d.         | P.      | Ictericia                       | Idem                             |               |
| 18                     | Idem  | 10 m.        | P.      | Pleurésia                       | Ros de Ojano, 2                  |               | 15                     | Idem   | 6 d.         | P.      | Idem                            | Idem                             |               |
| 19                     | Idem  | 7 m.         | P.      | Enterocolitis                   | General Lacy, 16                 |               | 16                     | Idem   | 68           | Viuda   | Congestión cere- bral           | Amazonas, 8                      |               |
| 20                     | Idem  | 3 m.         | P.      | Idem                            | Barco, 22                        |               | 17                     | dem    | 3 m.         | P.      | Eclampsia                       | Arganzuela, 43                   |               |
| 21                     | Idem  | 64           | Casado  | Derrame seroso                  | Castillo, 14                     |               | 18                     | Idem   | 19           | Soltera | Paraplegia                      | Fortuny, 13                      |               |
| 22                     | Idem  | 64           | Idem    | Idem                            | Hospital Provincial              |               | 19                     | dem    | 66           | Viuda   | Senectud                        | Hospital Provincial              |               |
| 23                     | Idem  | 5            | P.      | Meningitis                      | Lavapiés, 27                     |               | 20                     | dem    |              |         | Idem                            |                                  | Judicial      |
| 24                     | Idem  | 1 m.         | P.      | Atrepsia                        | Inclusa                          |               |                        |        |              |         | Idem                            |                                  |               |

**Resumen**

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 3 de Agosto de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

| SEXOS DE LOS INHUMADOS | CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES |           |             |          |           |           |          |              |               |          |            |       |                   |       |               |                          | TOTAL general de inhumaciones por causas. |                              |             |   |  |  |                 |               |    |   |    |
|------------------------|---|-----------|-------------|----------|-----------|-----------|----------|--------------|---------------|----------|------------|-------|-------------------|-------|---------------|--------------------------|---|------------------------------|-------------|---|--|--|-----------------|---------------|----|---|----|
|                        | INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS                         |           |             |          |           |           |          |              | OTRAS COMUNES |          |            |       |                   |       |               |                          |   |                              |             |   |  |  |                 |               |    |   |    |
|                        | Virela  | Sarampión | Escarlatina | Tifoidea | Faludismo | Puerperal | Difteria | Tuberculosis | Sifilis       | Carbunco | Hidrofobia | Chera | Influenza & gripe | Otras | TOTAL parcial | En el claustro ma- terno |   | Accidentes de la den- tición | DEL APARATO |   |  |  | Otras generales | TOTAL parcial |    |   |    |
| Varones                |   |           |             | 1        |           |           |          |              |               |          |            |       |                   |       | 8             | 2                        | 1   | 3                            | 4           | 2 |  |  | 3               | 2             | 17 | 2 | 27 |
| Hembras                |   |           | 1           |          |           |           |          |              |               |          |            |       |                   |       | 6             | 1                        |   | 1                            | 2           | 5 |  |  | 3               | 2             | 14 |   | 20 |
| TOTALES                |   |           | 1           | 1        |           |           |          |              |               |          |            |       |                   |       | 14            | 3                        | 1   | 4                            | 6           | 7 |  |  | 6               | 4             | 31 | 2 | 47 |

## MINISTERIO DE FOMENTO

## NEGOCIADO CENTRAL

Escalafón provisional del personal administrativo, activo y cesante, de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, formado en cumplimiento del art. 8.º de la ley de Presupuestos vigente y aprobado por Real orden de esta fecha.

| Número                                       | NOMBRES   | PROVINCIA<br>DE SU NATURALEZA | FECHA DEL NACIMIENTO |             |      | ANTIGÜEDAD<br>EN LA CATEGORÍA | DESTINO QUE SIRVEN<br>Ó HAN SERVIDO                          | ANTIGÜEDAD<br>EFECTIVA |        |       |                                  |        |       | OBSERVACIONES  |
|--|---|-------------------------------|----------------------|-------------|------|-------------------------------|--|------------------------|--------|-------|----------------------------------|--------|-------|--|
|  |   |                               | Día                  | Mes.        | Año. |                               |  | En la categoría.       |        |       | En la Administración del Estado. |        |       |  |
|  |   |                               |                      |             |      |                               |  | Años.                  | Meses. | Días. | Años.                            | Meses. | Días. |  |
| <b>Oficiales primeros de Administración.</b> |   |                               |                      |             |      |                               |  |                        |        |       |                                  |        |       |  |
| <b>ACTIVOS</b>                               |   |                               |                      |             |      |                               |  |                        |        |       |                                  |        |       |  |
| 1  | D. Salvador Barroso y Mínguez.....                    | Valladolid.....               | 10                   | Junio.....  | 1852 | 1.º Febrero 1893..            | Oficial primero del Consejo superior de Agricultura..        | 2                      | 5      | 15    | 13                               | 9      | 1     | »  |
| <b>Oficiales segundos de Administración.</b> |   |                               |                      |             |      |                               |  |                        |        |       |                                  |        |       |  |
| <b>ACTIVOS</b>                               |   |                               |                      |             |      |                               |  |                        |        |       |                                  |        |       |  |
| 1  | D. Francisco Arredondo y Arévalo.....                 | Alicante.....                 | 16                   | Marzo.....  | 1848 | 21 Julio 1880.....            | Oficial segundo de id. id...                                 | 8                      | 11     | 24    | 20                               | 5      | 24    | Ha servido destino de 3.500 pesetas 2 años, 6 meses y 18 días. |
| 2  | Diego Márquez.....                                    | Madrid.....                   | 12                   | Noviembre.  | 1827 | 1.º Diciembre 1875            | Archivero de la Junta de Minas.....                          | 19                     | 7      | 15    | 35                               | 6      | 15    | »  |
| 3  | José Mancho y Fernández.....                          | »                             | »                    | »           | »    | »                             | Delegado del Gobierno en la Compañía del Canal de Urgel..... | 2                      | 2      | 13    | 2                                | 2      | 13    | »  |
| <b>CESANTES</b>                              |   |                               |                      |             |      |                               |  |                        |        |       |                                  |        |       |  |
| 1  | D. Francisco Pinilla y López de Coca.....             | Ciudad Real...                | 13                   | Abril.....  | 1851 | 15 Enero 1886....             | Oficial tercero del Consejo de Agricultura.....              | 2                      | 6      | »     | 2                                | 6      | »     | »  |
| <b>Oficiales terceros de Administración.</b> |   |                               |                      |             |      |                               |  |                        |        |       |                                  |        |       |  |
| <b>ACTIVOS</b>                               |   |                               |                      |             |      |                               |  |                        |        |       |                                  |        |       |  |
| 1  | D. Hipólito Flórez y Suárez de Deza.....              | Orense.....                   | 26                   | Octubre.... | 1864 | 1.º Agosto 1889....           | Oficial tercero del Consejo superior de Agricultura..        | 5                      | 11     | 15    | 6                                | 8      | 21    | Ha servido destino de 3.000 pesetas 9 meses y 6 días.          |
| 2  | Quintín Labernesse y Burguete.....                    | Cáceres.....                  | 31                   | Octubre.... | 1835 | 28 Febrero 1887..             | Oficial de la Secretaría de la Escuela de Minas....          | 8                      | 4      | 17    | 17                               | 3      | 27    | »  |
| 3  | Carlos López Fernández.....                           | Madrid.....                   | 18                   | Noviembre.  | 1833 | 1.º Julio 1887.....           | Auxiliar de la Junta facultativa de Montes.....              | 8                      | »      | 14    | 40                               | 5      | 14    | »  |
| 4  | Emilio Hermida.....                                   | Orense.....                   | 21                   | Agosto....  | 1844 | 7 Sep. 1887.....              | Colector del Mapa geológico de España.....                   | 7                      | 8      | »     | 9                                | 11     | 21    | »  |
| <b>CESANTES</b>                              |   |                               |                      |             |      |                               |  |                        |        |       |                                  |        |       |  |
| 1  | D. Manuel López Antona y Valiente.....                | Toledo.....                   | 1.º                  | Agosto....  | 1837 | 20 Diciembre 1882             | Oficial de la Biblioteca de la Escuela de Minas.....         | 4                      | 6      | 10    | 25                               | 1      | 10    | »  |
| 2  | José Yagüe y Flórez.....                              | Albacete.....                 | 20                   | Marzo.....  | 1867 | 7 Diciembre 1888              | Idem del Consejo superior de Agricultura.....                | »                      | 7      | 8     | »                                | 7      | 8     | »  |
| <b>Oficiales cuartos de Administración.</b>  |   |                               |                      |             |      |                               |  |                        |        |       |                                  |        |       |  |
| <b>ACTIVOS</b>                               |   |                               |                      |             |      |                               |  |                        |        |       |                                  |        |       |  |
| 1  | D. Silverio Méndez y Rodríguez.....                   | Orense.....                   | 4                    | Noviembre.  | 1843 | 20 Junio 1887....             | Escribiente mayor de la Junta de Minas.....                  | 8                      | »      | 25    | 9                                | 6      | 25    | Ha servido destino de 2.500 pesetas 11 meses y 18 días.        |
| 2  | Melquiades Martínez Peregil.....                      | Guadalajara...                | 10                   | Diciembre.. | 1856 | 29 Julio 1887....             | Aspirante primero de Montes.....                             | 8                      | »      | 3     | 9                                | 11     | 15    | »  |
| 3  | Francisco Canalejas y Falero.....                     | Toledo.....                   | 21                   | Enero.....  | 1852 | 1.º Diciembre 1888            | Idem mayor del Consejo superior de Agricultura....           | 6                      | 7      | 15    | 10                               | 7      | 15    | »  |
| 4  | Severino Corrales y Pujol.....                        | »                             | »                    | »           | »    | 10 Junio 1889....             | Administrador de la Piscifactoría central.....               | 6                      | 1      | 5     | 7                                | 6      | 11    | »  |
| 5  | Antonio Navas y Díaz.....                             | Madrid.....                   | 6                    | Junio.....  | 1846 | 1.º Julio 1890....            | Aspirante primero de Montes.....                             | 5                      | »      | 15    | 32                               | 2      | »     | »  |
| 6  | Francisco Rodríguez Sedano Lasuén.....                | »                             | »                    | »           | »    | »                             | »  | »                      | »      | »     | »                                | »      | »     | Electo.  |
| 7  | Joaquín Escrivá de Romani y Fernández de Córdoba..... | »                             | »                    | »           | »    | »                             | »  | »                      | »      | »     | »                                | »      | »     | Idem.  |
| <b>Oficiales quintos de Administración.</b>  |   |                               |                      |             |      |                               |  |                        |        |       |                                  |        |       |  |
| <b>ACTIVOS</b>                               |   |                               |                      |             |      |                               |  |                        |        |       |                                  |        |       |  |
| 1  | D. Manuel González Roselló.....                       | Lérida.....                   | 22                   | Septiembre. | 1850 | 16 Febrero 1888..             | Escribiente primero de la Junta de Minas.....                | 7                      | 4      | 29    | 22                               | 2      | 11    | »  |
| 2  | Ramiro Pérez Liquiñano.....                           | Palencia.....                 | 29                   | Junio.....  | 1851 | 5 Enero 1889....              | Idem id. del Servicio agronómico.....                        | 6                      | 6      | 10    | 6                                | 6      | 10    | »  |
| 3  | Luis Criado de la Hoz.....                            | Toledo.....                   | 5                    | Septiembre. | 1863 | 24 Agosto 1889...             | Idem id. id.....   | 5                      | 11     | 9     | 9                                | 5      | 27    | »  |
| 4  | Pedro Nolasco Gandía.....                             | Cuenca.....                   | 31                   | Enero.....  | 1866 | 8 Sep. 1889.....              | Idem id. de Montes.....                                      | 5                      | 10     | 7     | 5                                | 10     | 7     | »  |
| 5  | Alejandro Reina Montilla.....                         | Córdoba.....                  | 19                   | Octubre.... | 1868 | 20 Dic. 1889.....             | Idem id. del Servicio agronómico.....                        | 5                      | 6      | 25    | 5                                | 6      | 25    | »  |
| 6  | José Alvarez Tomás.....                               | Madrid.....                   | 18                   | Agosto....  | 1859 | 1.º Sep. 1890....             | Idem id. del Consejo superior de Agricultura.....            | 4                      | 10     | 7     | 10                               | 1      | 4     | »  |
| 7  | León Cappá de Castilla.....                           | Zaragoza.....                 | 27                   | Agosto....  | 1864 | 16 Sep. 1890.....             | Idem Delineante de primera clase del Servicio minero.        | 4                      | 9      | 29    | 4                                | 9      | 29    | »  |
| 8  | Pedro Zamorano Calvo.....                             | Valladolid.....               | 29                   | Junio.....  | 1856 | 27 Diciembre 1890             | Idem primero de Montes...                                    | 4                      | 6      | 18    | 19                               | 1      | 15    | »  |
| 9  | Manuel Campana.....                                   | »                             | »                    | »           | »    | 6 Agosto 1891...              | Idem Delineante de primera clase del Servicio minero.        | 3                      | 11     | 21    | 3                                | 11     | 21    | »  |
| 10   | Francisco Yanguas.....                                | Madrid.....                   | 28                   | Junio.....  | 1857 | 13 Diciembre 1891             | Idem primero de la Escuela de Montes.....                    | 3                      | 9      | 2     | 3                                | 9      | 2     | »  |
| 11   | Antonio Martínez Carril.....                          | »                             | »                    | »           | »    | 5 Enero 1893....              | Idem id. del Servicio agronómico.....                        | 2                      | 6      | 10    | 2                                | 6      | 10    | »  |
| 12   | Antonio Solana.....                                   | »                             | »                    | »           | »    | 3 Agosto 1893...              | Idem id. de Montes.....                                      | 1                      | 11     | 18    | 1                                | 11     | 18    | »  |
| 13   | José García.....                                      | »                             | »                    | »           | »    | 4 Agosto 1893...              | Idem id. de la Escuela de Agricultura.....                   | 1                      | 11     | 17    | 1                                | 11     | 17    | »  |
| 14   | Francisco Pérez Varela.....                           | »                             | »                    | »           | »    | 7 Agosto 1893....             | Idem id. de Montes.....                                      | 1                      | 11     | 14    | 1                                | 11     | 14    | »  |
| 15   | Angel López Sevilla.....                              | »                             | »                    | »           | »    | 10 Diciembre 1894             | Idem Delineante de primera clase del Servicio minero.        | »                      | 7      | 5     | »                                | 7      | 5     | »  |
| 16   | Juan Galán.....                                       | »                             | »                    | »           | »    | 10 Diciembre 1894             | Idem id. id.....   | »                      | 7      | 5     | »                                | 7      | 5     | »  |
| 17   | Esteban Tapia.....                                    | »                             | »                    | »           | »    | 8 Febrero 1895..              | Idem primero del Servicio agronómico.....                    | »                      | 5      | 7     | »                                | 5      | 7     | »  |
| 18   | Fernando Rey.....                                     | »                             | »                    | »           | »    | 8 Junio 1895....              | Idem Delineante de primera clase del Servicio minero.        | »                      | 1      | 7     | »                                | 1      | 7     | »  |

(Se continuara.)



Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien expedir, con esta fecha, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección 5.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se aprueba el proyecto de reforma del cauce de El Reguerón, presentado por el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Presidente de la Comisión de estudios y obras contra las inundaciones en las provincias de Levante, con su presupuesto de contrata de 345.491 pesetas 21 céntimos.

2.º Que se ejecuten las obras por el sistema de contrata.

3.º Durante su ejecución se procurará disminuir, cuanto sea posible, las esplanaciones y el establecimiento de muros de defensa de los taludes, sustituyéndolos por otros menos costosos.

4.º Que la Comisión queda en la obligación de remitir á la aprobación superior en el más breve plazo posible los proyectos de pasos superiores, cuyos costes se consignen en cantidad añadida en el presupuesto, para conocimiento de la Administración, así como el de la distribución prudencial de las defensas del cauce en los puntos en que se juzguen necesarios.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para los efectos oportunos, acompañando un ejemplar del proyecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.—Señor Presidente de la Comisión de estudios y obras contra las inundaciones en las provincias de Levante.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1895 (1).

16.358. D. Magín Ouer, patente de invención por veinte años por el producto industrial pastas finas para sopa y sémolas elaboradas con trigos denominados Tangasoch, lacteadas con yema.

Expedida en 23 de Noviembre de 1894.

16.359. D. Mariano Ballester, patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación de fichas de domo, fundado en el empleo de plancha de celuloide.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.360. D. Alfredo Diatto, patente de invención por veinte años por un sistema de distribución subterránea de la corriente á los tranvías eléctricos.

Expedida en 23 de Noviembre de 1894.

16.361. D. Jorge Juan Altham, de los Estados Unidos, patente de invención por veinte años por un nuevo combustible para sustituir el carbón mineral.

Expedida en 26 de Noviembre de 1894.

16.365. Los Sres. Richard B. Sainton, William H. Rote, Hisam Wiener, John W. Biley y Henry G. Troxell, de Williamport (Pensilvania), patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los buques.

Expedida en 26 de Noviembre de 1895.

16.366. D. Jorge Juan Altham, de los Estados Unidos, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los aparatos destinados para la transmisión de fuerzas.

Expedida en 26 de Noviembre de 1894.

16.368. D. José Rodríguez García, de Madrid, patente de invención por veinte años por un procedimiento para hacer impermeables los relojes de bolsillo.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.369. Los Sres. Tenas y Compañía, patente de invención por cinco años por el aparato cafetera rusa con los recipientes exteriores contruados de chapas metálicas de una pieza sin juntas.

Expedida en 23 de Noviembre de 1894.

16.370. Los Sres. J. Giralt y Compañía, patente de invención por veinte años por un aparato para sujetar ó sostener los recipientes que se revisten con tejidos especiales para la elaboración de garrapas.

Expedida en 23 de Noviembre de 1894.

16.378. D. Vicente Martín y Torres, patente de invención por veinte años por la construcción de somniers con tela de alambre de acero templado y con armazón especial constituyendo su aparato.

Expedida en 23 de Noviembre de 1894.

16.374. Los Sres. Chassaing Freres, patente de invención por veinte años por un mecanismo para graduar la pulsación de los teclados en los pianos.

Expedida en 23 de Noviembre de 1894.

16.375. D. Carlos Luyers, de Bélgica, patente de invención por veinte años por un nuevo freno continuo automático áereo eléctrico aplicable á los trenes de mercancía, variando la acción según el peso variable.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.376. D. Christian Chalkes Eisenberg, patente de invención por veinte años por un mecanismo para dar forma á las palas de calzado de todas clases.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.377. D. José A. de Arrazqui, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de sosa cáustica, azufre ó carbonato de sosa empleando el sulfato de sosa ó la sal gema por el procedimiento mecánico descrito ó por la electrolisis.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.378. La Sociedad anónima de la fábrica A. E. Deconfilis, de París, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas para fabricar los tubos y los cigarrillos sin cola.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.379. D. José Rodríguez de Asasis, de Madrid, patente de invención por veinte años por un producto industrial badana sistema Asasis para bajos de pantalones de caballero y bajos de vestido de señora.

Expedida en 12 de Enero de 1895.

16.380. El Sr. J. C. Glaser, de Berlín, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de un nuevo explosivo.

Expedida en 30 de Noviembre de 1894.

16.386. D. Alberto Laforga y Crespo, de Oviedo, patente

de invención por veinte años por un conmutador eléctrico perfeccionado denominado Laforga, aplicado á las lámparas de alumbrado doméstico.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.387. Los Sres. Maurice Hutin y Maurice Leblanc, de París, patente de invención por cinco años por un nuevo sistema de tracción eléctrica de vehículos.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.389. D. Victor Cabello Gil y D. Manuel Sobrinos Soárez, de Madrid, patente de invención por veinte años por un procedimiento para anunciar en secantes.

Expedida en 30 de Noviembre de 1894.

16.390. La Société anonyme pour la transmisión de la force par l'électricité, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas dinamo eléctricas de corriente alternativa monofaseada bajo el punto de vista de ser funcionamiento como motores ariscrónicas, sistema Hutin Leblanc.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.391. Edward Gaochich Acheson, de Monongahola (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en los carbones para lámparas eléctricas.

Expedida en 28 de Noviembre de 1894.

16.392. D. Jaime Gardia Possas, patente de invención por veinte años por el producto industrial barajas de tres palos.

Expedida en 2 de Enero de 1894.

16.393. D. Pablo Llamuin y Ma losole y D. Agustín Arolas y Tonessit, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de objetos para uso doméstico y otros usos como la alacena plata Reina Regente.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.394. Mrs. Joseph Canard, Paul Montauban y Ernest Marchandier, patente de invención por diez años por modificaciones en los aparatos tubulares para evaporar á fin de producir la evaporación en capas delgadas forzadas y regulares.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.395. D. Antonio Sánchez y Fernández, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento para curvar cañas de bambú con destino á puños y bastones para paraguas, sombrillas y parasoles.

Expedida en 17 de Enero de 1895.

16.398. Los Sres. John Thomas y Henry Lund Gardner, domiciliado en Springfield (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la producción del ozono.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.399. The Bousack Machine Company, de Salem, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en el aparato que forma el rellenador de las máquinas de hacer cigarrillos.

Expedida en 17 de Enero de 1895.

16.400. Mr. Hugh Bravon Miur, de Londres, patente de invención por veinte años por un procedimiento para destruir los gérmenes que vician las sustancias vegetales preparadas, valiéndose para ello del calor por medio del aparato que se describe.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.401. Mr. Eugen Kallenberg, de Sudwigsburg (Alemania), patente de invención por veinte años por una escala perfeccionada para salvamento ó escape en los casos de incendios.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.402. Eben Moody Boyton, de West (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en las locomotoras eléctricas.

Expedidas en 4 de Diciembre de 1894.

16.404. Mr. Henry Houldsworth de Keighey (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en las carrerillas.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.407. D. Carlos Kiesberg, de Hamburgo, patente de invención por veinte años por un aparato para afilar las navajas de afeitar ó otros instrumentos cortantes.

Expedida en 22 de Enero de 1895.

16.408. D. Francisco Alonso y Gama, domiciliado en esta Corte, patente de invención por veinte años por un silabario mecánico ó procedimiento mecánico para la enseñanza en la lectura.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.409. D. Francisco Alonso y Gama, domiciliado en esta Corte, patente de invención por un nuevo sistema y procedimiento para la enseñanza de la escritura.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.411. Rowando Mathewos, de Forest Hill (Inglaterra), patente de invención por diez años por mejoras en la fabricación de albayalde y los pigmentos colorantes.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.412. Mr. Louis Mathieu Gustave Jean Loustalot, de París, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la inyección y saturación de maderas de todas procedencias y de todas clases, por medio de cualesquiera disoluciones y líquidos.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.413. Rowland Mathews, certificado de adición á la patente expedida por diez años en 4 de Diciembre de 1894 por mejoras en la fabricación del albayalde y los pigmentos colorantes, cuyo certificado se expidió por mejoras introducidas en el objeto de la patente principal en 28 de Febrero de 1895.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.414. Mr. Henri Crat, de Cully (Suiza), patente de invención por veinte años por un filtro rápido.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.415. D. José de Bouffard y Guigi, patente de invención por veinte años por un producto industrial de perfumería propio para la conservación y virificación del cabello.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.416. Los Sres. Alberto Dasca y Compañía, patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial pañuelos de algodón elaborados con hilos de los números 40 en adelante.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.417. Los Sres. Alberto Dasca y Compañía, patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico, fabricación de tejidos diáfanos.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.418. Los Sres. Alberto Dasca y Compañía, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de algodón con hilos de los números 12 al 120.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.419. El Sr. Dard Victor, domiciliado en París, patente de invención por diez años por un sistema de encuadernación fija de hojas independientes é individualmente desprendibles, aplicables especialmente para los muestrarios.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.420. D. Julius Gestlo y D. Arthur Schwarzenber, patente de invención por veinte años por un resorte con bastidor en zizras provisto de coginetes paralelos para los porta-

cuchillos, cuyos cuchillos pueden colocarse verticalmente ó en cualquier posición inclinada.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.421. Los Sres. Jiménez Anglora y Arbos, Sociedad en comandita, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial textura y estampación de tejidos compuestos de partes tupidas y porciones diáfanas.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.423. D. Martín Alberto de Palacio, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en el establecimiento de las vías de comunicación sumergida.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

10.424. D. Joaquín Romagosa, patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar cemento.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.425. El Sr. Canet (Juan Bautista Gustavo Adolfo), de París, patente de invención por diez años por perfeccionamientos introducidos en las enseñas y torrecillas y en sus mecanismos de puntería, de maniobra y de carga.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.426. La Sociedad E. Calcot y J. Mas, patente de invención por veinte años por el producto industrial cortinas y transparentes de tul de algodón negro ó de color con bordado cadeneta ó con tache de lana de color con ó sin aplicaciones de tela de color.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.427. Sr. Beré (Anatolio), de París, patente de invención por veinte años por la fabricación de tubos de calefacción de hierro ó de acero con separación de calderas de vapor.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.428. D. Joaquín Casas y Jover, patente de invención por cinco años por el producto de fabricación del tejido con cordoncillo á cuadros.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.429. D. Joaquín Casas y Ferrer, patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar tejido listado con fondo claro y tupido separado por cordoncillo tanto en la trama como en la urdimbre.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.430. D. Joaquín Navarro, de Valencia, patente de invención por veinte años por un mecanismo de retención para persianas.

Expedido en 2 de Enero de 1895.

16.431. Los Sres. Horace See y Godfrey Lynet Carden, de New York, patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos distribuidores de aceite para calmar el oleaje.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.432. Mrs. Buffaro y Farrit Lacombe, de Brive Correze, patente de invención por veinte años por un coche desmontable llamado Jumelli Francaise.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.434. Mrs. Per de Nordenfelt y Andre Christophe, de París, patente de invención por veinte años por un motor de turbina con generador de gas.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.435. Mr. Thomas Birk, de Liverpool, patente de invención por diez años por un procedimiento perfeccionado para la reducción del trigo y otros granos, utilizando los aparatos que se describen.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.436. Mr. Odilon Perrier, de París, patente de invención por veinte años por un procedimiento de destilación perfeccionado, mediante el uso de aparatos también perfeccionados.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.437. La razón social Babcock y Willeo, Limited, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en los generadores de vapor.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.438. D. Miguel Pago, de Uldecona, patente de invención por veinte años por un molino perfeccionado para fabricar aceites.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.440. Mr. Heinrich Hohmann, de Berlín, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en toda clase de carruajes.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.444. Los Sres. J. Cabot y Compañía, Sociedad en comandita, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de ropa de uso interior, como son camisas, camisetas, calzoncillos, medias y calcetines, fundado en el tejido crepón.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.445. Juan Vitalje Solá, patente de invención por cinco años por un mecanismo para la formación del bostillo superior en las cubas y todos los recipientes análogos de plancha metálica por un solo golpe de úctil.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.446. D. Juan Vilatje Solá, patente de invención por cinco años por un mecanismo de embarque entre dos órganos maquinales rotativos.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.447. D. Jaime Moragas Monmany, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento mecánico para anunciar.

Expedida en 15 de Enero de 1895.

16.448. D. Raimund Zeiss, patente de invención por veinte años por un tubo de canutillo de plomo con los bordes doblados sobre sí mismos.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.449. Los Sres. Saleo y Biosca, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de géneros lisos de algodón con listas labradas.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.450. Los Sres. Solar Biosca, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de tejidos de algodón con sombras.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.451. Victor Jesley y Gustave Jesley, de Inglaterra, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la construcción de un tejido aplicable á pavimentos, entarimados, cercas ó vallas, tabiques, biombo, claraboyas, persianas y mamparas.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.452. Mr. Ernest Hübner, de Halle de Saale (Prusia), patente de invención por veinte años por una válvula distribuidora ó corredera con mecanismo compensador para ser empleada en las bombas aspirantes y en los aparatos compresores de aire y de otros gases.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.453. Paul Marix, de París, patente de invención por veinte años por la transformación de los contadores ó aparatos registradores de todas clases de bloques indicadores y registradores al objeto de producir el bloque de comprobación.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.454. Hans Schwanz, patente de invención por veinte años por un tornillo de banco de carruaje paralelo é instantáneo, de sujeción rápida.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## Tribunal de oposiciones

para proveer cuatro plazas de Oficiales quintos, Auxiliares de la Intervención de la Ordenación de pagos de dicho Ministerio.

## RELACION DE LOS SEÑORES OPOSITORES ADMITIDOS A LOS EJERCICIOS PARA LA PROVISION DE DICHAS PLAZAS

D. Manuel Infante y López.  
Eladio Monge y Andrés.  
Magín Roig y Monclús.  
Manuel Gómez Villar.  
Leocadio Ortiz Villajos.  
Carlos Osuna y Carrión.  
Juan de Arpe y Caballero.  
Manuel de Arpe y Caballero.  
Manuel Aseuso y Caro.  
José Guíjarro Escalapez.  
Ricardo Ballenilla y Espinal.  
César Gil y Sáenz.  
Vicente Daza y Guerra.  
Ismael Fernández Ollero.  
Cayetano Huerta y Rodríguez.  
Antonio Santiago y Fernández.  
Angel Carqué de la Parra.  
Adrián Ibarra García.  
Federico Mármo y Linde.  
Diego María y López.  
Sergio Díez y Díez.  
Gregorio Ortega y Bachiller.  
Juan Mejino y Ruiz.  
Francisco Romero Tinoco.  
José Manzano y Sánchez.  
Nicanor Manzano de Ancos.  
Julio González Casado.  
Emilio Torres García.  
Félix Romero Tinoco.  
Enrique de Béjar Guerra.  
Bernardo Soler Badal.  
Luis Saenz y Calceña.  
Esteban Fuente y Maza.  
Pedro Lafuente y Ochoa.  
José Barrientos y Prieto.  
Alberto Aguilera y Arjona.  
Eduardo de Vivar y Peraza.  
José Sánchez Rivers.  
Francisco Cañellas y Amengual.  
Joaquín M. de Aldeas y Ruiz.  
Enrique C. de Isidro y Ramírez.  
Enrique Pascual y Llorca.  
Fernando Bausá y González.  
Juan Bernales y González.  
Pedro Armendáriz y Díaz.  
Francisco Hidalgo y Muñoz.  
José Trullá y Casasá.  
José López y Ferrer.  
Francisco Jiménez y Proy.  
Evaristo Romero Correa.  
León Bueno y García.  
Francisco Soler Espinosa y Rovira.  
Juan Benavente y Domínguez.  
Patrio Mendizábal y Legaristui.  
Carlos Lasarte y Orejón.  
Carlos Galdiano y de Vargas.  
Emilio Tortosa Andrés.  
José Serrano y Lidor.  
José del Alcázar y León.  
Manuel Serrano y García.  
José Mendoza y Preiele.  
José Vázquez y Rodríguez.  
Arturo Jarque y Pardo.  
Fernando Navarrete y Sierra.  
Enrique Abad y Pérez.  
Ramón Trilles Botuda.  
Carlos Martínez García.  
Vicente Arenas y Garrido.  
Jesús Luna Carné.  
Federico Llerena y García.  
José Martínez y Costas.  
José R. y González.  
Ricardo Labrador de la Fuente.  
Luis González y González.  
Maximiano González y González.  
Manuel Rodríguez López.  
José López Torre.  
Abdoñ Ustáriz Baldizán.

Madrid 5 de Agosto de 1895.—El Presidente, Julio García del Busto.

## Tribunal de oposiciones

para proveer cuatro plazas de Oficiales quintos Auxiliares de la Intervención de la Ordenación de pagos de dicho Ministerio.

Este Tribunal ha acordado que los ejercicios para dichas oposiciones comiencen el viernes 9 del actual, á las nueve de la mañana, en el Salón de Actos del Ministerio de Ultramar, en cuyo día y hora, previo sorteo de los señores opositores admitidos, serán estos llamados por el orden que la suerte les señale.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 10 de las publicadas al efecto en el núm. 196 del citado periódico, fecha 15 de Julio último.

Madrid 5 de Agosto de 1895.—El Secretario, Francisco Petisme.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID núm. 194 de 13 del mes anterior y en el Boletín oficial de esta provincia número 153 de 8 del propio, respectivamente, los anuncios para sacar á segunda subasta pública el suministro de la jarca de hierro y acero galvanizado que pueda necesitarse en este Arsenal hasta fin de Junio de 1897, con sujeción á lo preceptuado en Real orden de 14 de Diciembre del año anterior, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar

en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 12 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de su mañana. Carraca 1.º de Agosto de 1895.—El Secretario, Leonardo Gómez. 290—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 194, de 13 del mes actual y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, números 160 y 235, de 16 y 27 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública la enajenación de 13 chalanas de madera de roble y pino, forradas de cobre, en el estado en que se encuentran, existentes en Melilla, bajo el precio tipo total de las mismas, pesetas 825, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 26 del mes de Agosto próximo, dando comienzo al acto á las doce de su mañana. Carraca 31 de Julio de 1895.—El Secretario, Leonardo Gómez. 292—S

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Toledo.—Ginés Parreño, Santiago, 4, segundo.  
Cuenca.—Baldomero López, Carmen, 18.  
Torrelavega.—Roda Menéndez, San Luis, 8, bajo.  
Cartagena.—Sin destinatario, Jacometrezo, 59.  
Larochelle.—Martínez.  
Burgos.—Salvador Río, Verónica, 5.  
Orseña.—Nicanor López Somoza, Montero, 10.  
Comillas.—Señora de Velasco, Ventura Vega, 5.  
París.—Tamira Navarro, Ministerio Gracia y Justicia, San Bernardo.  
San Sebastián.—Francisco Artola, Arenal, 18.  
Pamplona.—Faustino, Alcalá.  
Santander.—Oredón, sin señas.  
Toledo.—María Pestica, Amargura, 47.  
Venta Baños.—Eufemia Salanillana, Desengaño, 10, principal, cuarto.  
Soria.—Capitán Crespo, Sorlo, 4, segundo.  
Cuenca.—Nieves Coronado, hotel Reloj, barrio Concepción.

## E. MEDIODÍA

Burgos.—Antonio Rius, sargento Artillería.

## NOROESTE

Ferrol.—Ernesto Ollero, Princesa, 16, segundo.  
Barcelona.—Coronel, regimiento María Cristina.

## ESTE

Alcalá.—Antonio Mayoral, barrio Prosperidad, calle Reyes.  
Valencia.—Felisa Lázaro, Alcalá, 86, primero.  
Totana.—Martínez Calvo, Claudio Coello, 13.

## SUR

Vitoria.—Rita Sobeco, Santa María, 30, tercero izquierda.  
Madrid 4 de Agosto de 1895.—El Jefe del Cierre, J. Jubira.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias territoriales.

## ZARAGOZA

En el Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 2.º del mencionado Real decreto.

Zaragoza 16 de Julio de 1895.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo. J—4129

## Juzgados militares

## ALGECIRAS

D. Jenaro Jaspe y Moscoso, Teniente de navío de la Armada, Comandante de la cañonera *Atrévada*, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el marinero de segunda clase, Enrique Quintián Martínez, por fugarse de la lancha *Tarifa*, estando de guardia la madrugada del 15 de Abril último.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de segunda clase, Enrique Quintián Martínez, natural de la Coruña, de veintidós años de edad, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, color bueno, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, estatura regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en Algeciras á bordo de la cañonera *Atrévada*, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido marinero Enrique Quintián Martínez, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Algeciras á bordo de la cañonera *Atrévada* á 15 de Julio de 1895.—Jenaro Jaspe y Moscoso.—El Secretario, Adolfo Dalmau. 1468—M

## BADAJOZ

D. Joaquín Rodríguez Taribó, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para entender en este expediente judicial.

Expedida en 2 de Enero de 1895.  
16.466. Mr. Lucien Joux, de París, patente de invención por veinte años por un aparato fotográfico de escamoteo.

Expedida en 2 de Enero de 1895.  
16.457. Los Sres. Canet (Juan Bautista Gustavo Adolfo) é Hilliaet (Andrés), de París, patente de invención por diez años por un aparato puesto en marcha para dinamómetro receptor.

Expedida en 28 de Diciembre de 1894.  
16.460. Los Sres. Arfoidson (Guillermo) y Arfoidson (Andrés), de París, patente de invención por veinte años por un aparato denominado maniquí neumático universal.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.  
16.461. Edmund Seymour Colchester, de Arhleworth (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras ó aparatos para recoger el estiércol de caballos, elefantes y demás animales semejantes.

Expedida en 2 de Enero de 1895.  
16.462. D. Andrés Rosa y Sala, patente de invención por cinco años por pistolas para el disparo de proyectiles neumáticos.

Expedida en 2 de Enero de 1895.  
16.463. Sres. Hijos de D. José Ferrer y Vidal, certificado de adición á la patente expedida en 12 de Noviembre de 1894 por cinco años por un procedimiento tejido y bordado de tela en una misma máquina, cuyo certificado recayó sobre cambios introducidos en el objeto de la patente principal.

Expedida en 8 de Febrero de 1894.  
16.464. D. Francisco Roméu Banastra, patente de invención por cinco años por un procedimiento fabricación de tejidos ó ligamento de tafetán combinados de tupidos, diáfanos, teñidos ó estampados.

Expedida en 28 de Noviembre de 1894.  
16.467. Edmundo Potter y Compañía, Ld Dinting (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en la estampación sobre cálico y otras telas.

Expedida en 2 de Enero de 1895.  
16.468. La Sra. Viuda de Antonio Pascuet, patente de invención por veinte años por una mejora en las máquinas para deshilachar trapos y borras.

Expedida en 2 de Enero de 1895.  
16.469. D. Matías Boada, patente de invención por cinco años por un procedimiento para imitar piqué y brocateles con géneros de algodón blanco ó estampados.

Expedida en 2 de Enero de 1895.  
16.470. D. José Castañé Soy, de Olot, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de géneros merinos.

Expedida en 2 de Enero de 1895.  
16.471. D. Antonio Elías, patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial tejido diáfano perfeccionado.

Expedida en 2 de Enero de 1895.  
16.472. Los Sres. Sucesores de D. J. Lucena y Compañía, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de los tejidos llamados Cottonias.

Expedida en 2 de Enero de 1895.  
16.473. D. Antonio Sandarán, patente de invención por veinte años por unas vasijas filtro contruidas de alfarería.

Expedida en 1.º de Enero de 1895.  
16.475. D. Isidro Gossal y Compañía, patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de camisetitas de crespón de algodón.

Expedida en 2 de Enero de 1895.  
16.476. D. Isidro Gassol y Compañía, patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de muselinas bordadas.

Expedida en 2 de Enero de 1895.  
16.477. D. Joaquín Casas y Jover, patente de invención por cinco años por el procedimiento de estampación con los colores azoados.

Expedida en 2 de Enero de 1895.  
16.478. Los Sres. Soler y Biosca, patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de pañuelos de algodón labrados.

Expedida en 12 de Enero de 1895.  
16.479. Los Sres. Jiménez Anglera y Arbós, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial estampación de tejidos con urdimbre de algodón y tramado de pelo de cabra, mohair ó alpaca, con ó sin teñido de los mismos.

Expedida en 11 de Enero de 1895.  
16.480. D. Remigio Cremades Miralles, patente de invención por veinte años por un nuevo mecanismo para aforar con escrupulosa exactitud las corrientes eléctricas.

Expedida en 2 de Enero de 1895.  
17.483. D. Emilio Ferrero y Basso y D. Vicente Latorre y Frau, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de fabricación de marchamos de cartón ú otra materia con uno ó más tubos interiores perforados llamados sistema perforado interior.

Expedida en 2 de Enero de 1895.  
16.484. D. Victor Mathieu, certificado de adición á la patente expedida por veinte años en 4 de Diciembre de 1894 por un procedimiento para fotografiar en colores, cuyo certificado se expidió por mejoras introducidas en el objeto de la patente principal en 7 de Febrero de 1895.

16.485. Mr. John French Golding, de Chicago, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de pisos, techos y tabiques de los edificios.

Expedida en 2 de Enero de 1895.  
16.486. D. José Julio Baza, patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar botes de hoja de lata.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

(Se continuará.)

## Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

## Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta sindical, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 69 del Código de Comercio, en sesión celebrada el día 2 del corriente, ha tomado el acuerdo: primero, de eliminar del Boletín de la cotización oficial las obligaciones números 1 á 2.000 emitidas por la Compañía general Madrileña de Electricidad en 1.º de Enero de 1894; y segundo, de admitir á la contratación pública y cotización oficial de Bolsa las 10.000 obligaciones al portador de 500 pesetas cada una, números 1 á 10.000 de la emisión de 12.000 hecha en 1.º de Julio de 1895 por la misma Compañía, con interés de 5 por 100 al año y amortizables á la par en cincuenta años, á contar desde la fecha de dicha emisión.

Madrid 3 de Agosto de 1895.—El Secretario accidental, Lorenzo Becanciano.—V.º B.º—El Síndico Presidente accidental, Francisco Echevarría. X—236



Habiéndose ausentado de esta plaza los soldados del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería. Vicente Asensio Ruiz, y José Guerra Domínguez, el primero natural y vecindado en S. villa, parroquia del S. grario, hijo de Cayetano y Encarnación, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio pintor, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente ancha y de un metro 690 milímetros de estatura; y el segundo, también natural y vecindado en Sevilla, parroquia de Santa Ana, hijo de Vicente y Dolores, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio del campo, teniendo las señas personales siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular y de un metro 602 milímetros de estatura, á quienes de orden del Sr. Coronel de este regimiento estoy siguiendo expediente judicial por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dichos soldados, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presenten en el cuartel de la Bomba, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, á este cuartel de la Bomba, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*.

Dada en Badajoz á 17 de Julio de 1895.—Joaquín Rodríguez.—Por su mandato, Clemente López Pina. 1477—M

## BARCELONA

D. Alfonso Alvarez Montesinos, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Lanceros de Borbón, de guarnición en esta capital, en diligencia de fecha de hoy, y en méritos del expediente de falta grave de deserción simple del soldado del expresado Cuerpo Blas López Millán, hijo de José y de Rosa, natural de Puigcerdá, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, vecindado en su pueblo, de diez y nueve años, colchonero, soltero, su estatura un metro 680 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, frente despejada, aire y producción buenos, sin señas particulares, ha acordado que por este primer edicto requisitoria se cite, llame y emplaze á dicho Blas, para que en el término de treinta días, contados desde que ésta se publique, comparezca personalmente, ó en otra forma, si se hallare imposibilitado, con objeto de declarar en este Juzgado, sito en el cuartel de los Ducks, núm. 238; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez exhorta y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades y dependientes de la Nación, para que se circule, busque, capture y conduzca al citado sujeto al calabozo del cuartel del Cuerpo y á disposición de este Juzgado.

Barcelona 12 de Julio de 1895.—El Juez instructor, Alfonso Alvarez Montesinos.—Por su mandato, el Secretario, Joaquín Murcia Gil. 1469—M

D. José Gomá y Armijo, primer Teniente del noveno regimiento montado de Artillería, y Juez instructor nombrado en el expediente que por la falta grave de deserción se sigue contra el soldado corrigiendo de la Penitenciaría de Mahón y depósito de Ultramar, en esta plaza, Francisco Pérez de Castro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Pérez de Castro, natural de Toro, provincia de Zamora, hijo de Manuel y de Vicenta, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio escribiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, y de un metro 767 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado militar y en su residencia cuarto de estandartes del noveno regimiento montado de Artillería, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de la falta de deserción cometida el día 30 de Abril último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado Francisco Pérez de Castro, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así está acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 16 de Julio de 1895.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gomá. 1470—M

D. Alejandro Sierra y Sierra, primer Teniente de la tercera compañía del primer batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el corrigiendo de la penitenciaría militar de Mahón Manuel Campos Bravo por el delito de deserción, consumada en 9 de Mayo próximo pasado, hallándose en el depósito de Ultramar de esta plaza en expectación de embarque para Cuba.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, é ignorándose el paradero del corrigiendo Manuel Campos Bravo, por el delito arriba ya citado, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho corrigiendo, natural de Sevilla, hijo de José y de Dolores, de estado soltero, de cuarenta y cinco años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño, estatura un metro 570 milímetros, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en esta ciudad, en el cuartel que ocupa el primer batallón de Artillería de plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel expresado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 20 de Julio de 1895.—Alejandro Sierra. 1478—M

## CARTAGENA

D. Juan Martínez Illescas, Capitán Ayudante, Fiscal del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Bayascal, Almería, el soldado de Infantería de Marina en situación de licencia semestral en el indicado punto Francisco Gil Martínez, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al soldado Francisco Gil Martínez, señalándole este cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días á dar sus descargos; en el concepto de que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 19 de Julio de 1895.—V.º B.º—Juan Martínez Illescas.—Por su mandato, el Secretario, Sebastián Vela. 1480—M

D. Juan Martínez Illescas, Capitán Ayudante, Fiscal del cuadro de reclutamiento núm. 3 de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Gracia (Barcelona) el soldado de Infantería de Marina en situación de licencia semestral en el indicado punto Emilio Gras Almunia, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercer edicto al soldado Emilio Gras Almunia, señalándole este cuartel, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días; en el concepto de que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 20 de Julio de 1895.—V.º B.º—Juan Martínez Illescas.—Por su mandato, el Secretario, Sebastián Vela. 1481—M

D. Juan Martínez Illescas, Capitán Ayudante, Fiscal del cuadro de reclutamiento núm. 3 de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Gandía, Valencia, el soldado de Infantería de Marina con licencia semestral en el indicado punto Ramón Limón Purio, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercer edicto al soldado Ramón Limón Purio, señalándole este cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de diez días á dar sus descargos; en el concepto de que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 20 de Julio de 1895.—V.º B.º—Juan Martínez Illescas.—Por su mandato, el Secretario, Sebastián Vela. 1479—M

## FERROL

D. Fernando Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor nombrado para instruir la sumaria por el delito de primera deserción contra el marinero fogonero de segunda clase José Sánchez Neira.

Usando de la prerrogativa que en estos casos me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho fogonero José Sánchez Neira, señalándole la fragata *Almansa*, donde deberá presentarse en el término de veinte días, á contar desde el de la publicación de este edicto; en la inteligencia que de no presentarse se seguirá la causa por rebeldía.

Fijese y publíquese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Ferrol 18 de Julio de 1895.—Por su mandato, Indalecio López. 1471—M

## ORENSE

D. Mariano Cuevas Vallespín, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el recluta Manuel Rodríguez Alvarez, por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Rodríguez Alvarez, natural de Cabanelas, parroquia de Leirado, Ayuntamiento de Quintela de Leirado, provincia de Orense, hijo de José y de Josefa, de oficio labrador, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, color trigueño, señas particulares ninguna, de un metro 565 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona á mi disposición para responder en el expediente que se sigue por no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta Manuel Rodríguez Alvarez, el cual habido lo conducirán con las seguridades debidas al cuartel de San Francisco de esta ciudad á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de hoy.

Dada en Orense á 10 de Julio de 1895.—Mariano Cuevas Vallespín. 1474—M

D. Manuel López Cabarcos, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta Manuel Año González por falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Año González, natural de Ventosela, Ayuntamiento de Ribadavia, provincia de Orense, hijo de Matías y Atalana, su estado soltero, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo oscuro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 635 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*

de esta provincia, comparezca en esta zona á mi disposición para responder en el expediente que se le sigue por no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Y á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta Manuel Año González, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Orense á 15 de Julio de 1895.—Manuel López Cabarcos. 1473—M

D. Domingo González Alonso, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta del reemplazo de 1891, sorteado en el de 1893, Manuel Fernández González, hijo de Benito y de Angela, natural de Nogueira, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, nació en 10 de Febrero de 1872, de oficio labrador, cuyas demás señas se ignoran, á quien estoy formando expediente por no haberse presentado en esta ciudad el día oportuno, á fin de que dicho recluta fuera sometido á observación como presunto inútil, por la mencionada variación de domicilio;

Y haciendo uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta Manuel Fernández González, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de esta zona y calle de San Miguel, núm. 12, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la zona de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Orense 16 de Julio de 1895.—Domingo González. 1472—M

## PAMPLONA

D. Timoteo Altares Molina, Comandante del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente instruido por la falta grave de primera deserción contra Alejo Delgado García, soldado del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alejo Delgado García, soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento, natural de Haro (Logroño), é hijo de Gregorio y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio escribiente cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, boca redonda, barba clara, y de un metro 635 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento en esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haberse ausentado de esta plaza sin autorización el día 14 de Junio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Alejo Delgado García, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Seminario de esta capital, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 17 de Julio de 1895.—Timoteo Altares. 1475—M

## Juzgados de primera instancia.

## BADAJOZ

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de robo Felipe Chavos Ríos, hijo de Juan y Rosario, natural de Fregenal de la Sierra, vecino de esta población, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas son: color moreno, pelo y ojos castaños, nariz afilada, boca regular, estatura más bien baja, con el cuello torcido, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que contra él y otros instruyo por referido delito; apercibiéndosele que si deja de comparecer en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de referido procesado.

Dado en Badajoz á 15 de Julio de 1895.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandato de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—4166.

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julio Martínez Martín, de treinta y tres años de edad, soltero, hijo de Juan y María, natural de Zaragoza, zapatero, vecino que ha sido de Gracia, de estatura regular, color moreno, cabello castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, su constitución robusta, y viste como los de su clase, para que dentro de nueve días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, segundo, á fin de practicar una diligencia de justicia en sumario que sobre estafa se sigue contra el mismo y otros; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido

Martínez, poniéndolo, caso de ser habido, en los calabozos de este edificio á mi disposición.

Dada en Barcelona á 16 de Julio de 1895.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Francisco Mallol.

J—4167

#### BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de depósito contra Manuel Riusuño y Rodrigo, iguorándose el paradero del mismo, se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, el cual es de estatura alta, de regular corpulencia, rubio, usa bigote pequeño, y lleva quevedos, ojos azules, tiene una cicatriz en la parte derecha de la cabeza, y viste traje de lana claro, con chaquet, sombrero hongo blando, calzado de color, y es de edad de unos veintiséis años.

Dada en Barcelona á 13 de Julio de 1895.—Pablo Campos. Valentin Vintró.

J—4104

#### BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue sobre alzamiento de bienes y estafa á querrela de D. Emilio Corbella, se cita, llama y emplaza al procesado Martín Costa y Mutlló para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en dicho sumario; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, parándole perjuicio.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, del referido Martín Costa Mutlló, que tenía su domicilio en esta, calle Consejo de Ciento, núm. 322, piso tercero, y su despacho en el paseo de Colón, núm. 27, primero.

Dada en Barcelona á 8 de Julio de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrerós.

J—4105

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre alzamiento de bienes contra Enrique Morell y Escute, se le cita y llama á fin de que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura de dicho procesado, conduciéndole en su caso, con las debidas seguridades, á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Barcelona á 17 de Julio de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil.

J—4168

#### BILBAO

D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los súbditos alemanes y tripulantes del vapor alemán *Layn*, que desembarcaron en Rotterdam, John Bargholz Wilhelm Gerkem y Edmund Freitag, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado ó se constituyan en la cárcel del partido á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa que se les sigue sobre contrabando de tabaco; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Bilbao á 15 de Julio de 1895.—Florencio Salcedo Bermejillo.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga.

J—4108

#### CADIZ

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia de esta capital, se ha mandado citar á Enrique Trijueque, agente de vigilancia que fué y que prestaba sus servicios en La Línea de la Concepción, con el fin de que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Josefa Pérez González por el delito de contrabando; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 22 de Junio de 1895.—El Escribano, Licenciado Francisco de la Torre.

J—4107

#### CARTAGENA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de cinco días, que se contarán desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se llama al conocido por Nieto, en esta ciudad de Cartagena, para que comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle cierta declaración en causa que se instruye en el mismo por el delito de estafa.

Dada en Cartagena á 15 de Julio de 1895.—José Escolano.—El Escribano, Francisco Povo.

J—4170

#### CHINCHON

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Barrel Bernal, de veinticuatro años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Argelillo, partido de Argel, vecino de Morata de Tajuña, industrial, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la pro-

vincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa seguida en el mismo por los delitos de estafa.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan á su busca y captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido, toda vez que contra dicho sujeto se ha dictado auto de prisión.

Dada en Chinchón á 18 de Julio de 1895.—Blas de Mesa. El actuario, Fernando Hervás.

J—4173

#### COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Olmedo Monfil, casado con Amalia Alvarez, de treinta y cinco años de edad, hijo de José y de Salustiana, cantero, natural de Majadahonda, en esta provincia, vecino de Madrid, calle de Embajadores, núm. 44, bajo, núm. 1, sin instrucción, cuyas señas personales á continuación se expresarán, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue con otro por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel del partido, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 16 de Julio de 1895.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

#### Señas personales.

Estatura alta, color bueno, ojos pardos, pelo negro; viste pantalón de pana negra, chaleco de Bayona morado, faja de estambre negra, chaqueta de paño, otro chaleco de paño á cuadros, botas negras y sombrero negro.

J—4171

#### CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tomás Cuenca González, natural de Cartagena, y Manuel Rubio Soriano, natural de Sevilla, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, el primero á responder de los cargos que le resultan, y el segundo para ser reconocido por los Médicos forenses, en el sumario que contra el primero instruyó por lesiones al segundo; previniéndole que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, les exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Tomás Cuenca González, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 16 de Julio de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

J—4172

#### FRAGA

D. José María de Antonio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Ginés N, vecino de Murcia, de estatura baja, casi tuerto del ojo derecho, con algunas cicatrices en el cuello, caso de panadero, de unos treinta años de edad, tiene el cabello castaño oscuro y usa bigote y perilla castaños claros poco poblados; viste pantalón oscuro, americana clara, sombrero hongo y alpargatas, hoy ausente en ignorado paradero, sobre lesiones á su convecino Rafael Benítez Pérez, tengo acordado se cite y llame á dicho Ginés N. para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á fin de prestar la convenientes indagatorias; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procuren la busca y captura del referido Ginés, y caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad y sus cárceles con las seguridades convenientes.

Fraga 15 de Julio de 1895.—José María de Antonio.—Por su mandado, Enrique Vazquez.

J—4108

#### LA CAROLINA

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del infrascrito, se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de dos caballerías mulares, que al final se expresarán sus señas, de la propiedad de D. Hipólito de Muela Hallín, que han sido hurtadas en la madrugada del 12 del actual de la dehesa Nava de las Huesas, término de Baños, en la cual he acordado dirigirles la presente, por el que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dichas caballerías y captura de los autores, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, así como á las personas en cuyo poder se encuentren dichos semovientes si no acreditan su adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dada en La Carolina á 13 de Julio de 1895.—Antonio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Vicente Gil.

#### Señas de las caballerías.

Una mula parda oscura, bonita, de doce años, marcada con el hierro F en la cadera izquierda y una cicatriz en la pletilla del mismo lado.

Y otra mula negra, menos de la marca, de cuatro años.

J—4109

#### LEON

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa por hurto de vizo, acordó se cite á Salvador Blanco, alias Chivis, que ha residido en esta capital hasta hace un mes próximamente y vivió junto á la casa llamada del Pardo, para que en el término de diez días comparezca ante S. S., á prestar declaración en el

expresado sumario; bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

León 18 de Julio de 1895.—Andrés Peláez Vera.

J—4174

#### MADRID—CENTRO

D. Ramón Barroeta, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado por estafas José Ríos Revadulla, de diez y siete años, hijo natural de Rosa Ríos, natural de Santa María de Arnejo, provincia de Pontevedra, de esta vecindad, cuyo domicilio se ignora, sin que consten otras circunstancias, á fin de que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la referida causa.

Rogando á las Autoridades y sus agentes dispongan su busca y captura, poniéndolo en la prisión celular; y se previene al procesado que si no se presenta se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid á 16 de Julio de 1895.—Ramón Barroeta.—El actuario, Venancio de Orche.

J—4110

#### MADRID—CONGRESO

En la causa criminal que procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso puede ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo, seguida á instancia de D. Luis Vicente Ibáñez contra Antonio Jarriga Mateu por el delito de estafa, se dictó providencia con fecha 3 del actual, mandando requerir al querellante D. Luis Vicente Ibáñez, para que en el término de ocho días nombre nuevo Procurador, toda vez que el que tenía designado de oficio, D. Enrique La Villa, ha cesado en el ejercicio de su cargo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, no habiéndose podido llevar á efecto por haberse mudado de la calle de la Manzana, núm. 11, bajo, ignorando dónde; acordándose en providencia del 12 del presente mes que se publiquen los edictos en los periódicos oficiales.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Madrid á 13 de Julio de 1895.—Luis González de la Quintana.

J—4175

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en esta Corte, en providencia de 27 de Junio último, hubo por preveido el juicio voluntario de testamento arie por muerte de D. Miguel Gujarró y Rodrigo, vecino que fué de esta Corte, en la calle de Preciados, núm. 5, promovido por D. José Milane y Milano, como marido de la heredera necesaria Doña María del Carmen Gujarró y Ocaña, decretando la intervención judicial limitada á formar judicialmente el inventario; y dado principio á éste con citación del Sr. Fiscal, por ignorarse el domicilio de los herederos y legatarios, conocido después éste en cuanto á algunos de los herederos y legatarios referidos, en providencia de 15 del corriente se acordó continuar el inventario el 27 del mismo mes, á las cuatro de la tarde, y que hallándose el heredero D. Miguel Gujarró en Buenos Aires, se le cite para el juicio por medio de edictos, que se insertarán en el *Diario oficial de Avisos*, *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y por la presente se cita en forma al D. Miguel Gujarró y Ocaña, para dicho juicio de testamentaria, como heredero del causante; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 16 de Julio de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José Martínez Enriquez.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

313—P

#### MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital, se cita, llama y emplaza á los velocipedistas Sres. Agurd y Ahadel, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, con el fin de que sean reconocidos por los Médicos forenses y presten declaración en causa que se instruye sobre lesiones de D. Manuel Lucasa y D. Luis del Campo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Julio de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Martínez y Dabán.—El Escribano, Antonio Marcos.

J—4112

D. Francisco Martínez y Dabán, Juez instructor del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jorge Casado Rodríguez, que es natural de Marmolejo, hijo de Jorge y de María Antonia, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, y que habitó anteriormente en la calle del Oso, núm. 11, bajo, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por el delito de atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á la prisión celular de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Julio de 1895.—V.º B.º.—Martínez Dabán.—Por mi compañero Sr. Rivero, Antonio Marcos.

J—4111

#### MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente llamo y emplazo por término de nueve días á José Santiago Giralda Pérez, natural y vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Montaleón, núm. 40, hijo de Lorenzo y de Josefa, de cuarenta y dos años de edad, casado, revendedor de billetes, para que comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de notificarle la sentencia dictada por la Audiencia de



esta provincia en el sumario instruido por el delito de estafa. A la vez interesado a las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan a la detencion del Giralda, conduciendolo a la carcel celular de esta Corte a mi disposicion. Dada en Madrid a 18 de Julio de 1895.—Luis Rodriguez de Llera.—El Escribano, Manuel Navarro y Grima. J—4176

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del distrito de la Latina, dictada en sumario contra Victoria Re tortillo y otro por hurto de una res de cerda, se cita y llama a José Pascual Cuéllar, Felicidad Roca ó Barajas, Paco el Valenciano, Dorotea N. y Jesusa Gil, todos los que han vivido en las Cambronerías ó en otras barriadas inmediatas al Puente de Toledo, a fin de que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 14 de Julio de 1895.—V.º B.º=J. Carlos y Aliz.—El Escribano, Severiano de Diego. J—4177

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez instructor del distrito de la Merced de esta ciudad. En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días a los procesados Matilde Rodríguez Cabrera, natural y vecina de esta ciudad, hija de Francisco y de Antonia, de treinta y seis años de edad, casada con José Mevler Pérez, sin instrucción, y a Francisco Ballesteros Expósito, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Rafael y Dolores, soltero, de quince años de edad, sin instrucción y habitantes ambos en la calle de Niño Gómez, número 14, para que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en la cárcel pública de esta ciudad a responder a las cargas que les resultan en causa sobre lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policia judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel pública a mi disposicion. Dada en Málaga a 16 de Junio de 1895.—Francisco Gallego.—Por su mandado, José Sió y Márquez. J—4113

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instruccion de distrito de la Merced de esta ciudad. En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, a un sujeto llamado Antonio, canoso, barba poblada y sin bigote, cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad a responder a los cargos que les resultan en causa sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel pública a mi disposicion. Dada en Málaga a 10 de Julio de 1895.—Francisco Gallego y Blanco.—Por su mandado, José Sió y Márquez. J—4114

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instruccion del distrito de la Merced de esta ciudad. En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplazo por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a Antonio López González, natural y vecino de Nerja, hijo de José y Josefa, soltero, jornalero, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro 60 centímetros, color moreno, pelo negro, ojos grandes, nariz y boca regulares, a fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de cañas dulces; previéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial, procedan con la mayor eficacia a la busca y detencion en la cárcel pública del referido procesado, dándome de ello el oportuno aviso. Dada en Málaga a 12 de Julio de 1895.—Francisco Gallego.—Licenciado Leopoldo López. J—4115

NOVELDA

D. Juan Herrera y Morillo, Juez de instruccion de este partido. Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado por amenazas de muerte contra Antonio Alberola Martínez, natural y vecino de Aspe, hijo de Tomás y de Josefa, de veinticuatro años de edad, soltero, carretero, de estatura alta, tuerto del ojo derecho, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, que viste sombrero hongo color ceniza, bñsa de percal de igual color con listas blancas, pantalón de algodón azul y alpargatas de cáñamo, cara granite, cuyo sujeto se halla en libertad provisional, ignorándose su paradero por haber dejado de concurrir a la presencia judicial en los días que se le señalaron, se le cita, llama y emplaza en virtud del auto de terminación de la expresada causa, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante a usar de su derecho asistido de Abogado y Procurador que le defienda y represente; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. Al propio tiempo exhorto y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, para que procedan a la busca y captura del mencionado Antonio Alberola Martínez, el que de ser habido se pondrá a mi disposicion en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes. Nov-lda 12 de Julio de 1895.—Juan Herrera.—De su orden, Pedro Gras. J—4117

OLMEDO

D. Mariano Avellán y Quesada, Juez de instruccion de esta villa de Omedo y su partido. Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades

civiles, militares y agentes de la policia judicial procedan con la mayor actividad y celo a la busca, captura y remision a este Juzgado, con las seguridades debidas, de un tal Babinio, cuyos apellidos se ignoran, natural de Valladolid, y sin vecindad ni residencia fija, el cual viste pantalón de tela color ceniza, retas las rodilleras, chaqueta larga y boina de color café, y se ausentó de esta villa, en donde estaba atando, en la mañana del 10 del corriente, llevándose un pollino pardo, de tres años, herrado de una de sus manos, con albarda forrada de pellejo blanco, un ruedo viejo y una cabezada, cuyo pollino caso de ser hallado, se remitirá a mi disposicion con el Babinio. Dado en Omedo a 13 de Julio de 1895.—Mariano Avellán.—Por mandado de S. S., Nicolás Sanz. J—4118

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instruccion de este partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Domingo Gallego Fuentes, natural de León, vecino de Nerva, cuyas señas personales se expresan a continuación y su actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un potrillo a Ramón Márquez Ortiz; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a derecho. A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policia judicial se sirvan proceder a la busca y captura de expresado sujeto, remitiéndolo caso de ser habido a disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes. Dada en Valverde del Camino a 7 de Julio de 1895.—Daniel Feijoo.—El actuario, Emilio Naranjo Mihura.

Señas del procesado.

Estatura alta, color moreno, barba negra poblada; viste una chamarreta de tela blanca y un pantalón de tela oscura y representa tener unos treinta años de edad. J—4087

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instruccion de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonia, conocida por la Extremadura, vecina que fué de la villa de Zalamea, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla, a fin de llevar a efecto cierta diligencia judicial acordada en la causa que en este dicho Juzgado se instruye por las lesiones y consecutiva muerte del niño Vicente Domínguez Vázquez; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Valverde del Camino a 12 de Julio de 1895.—Daniel Feijoo y Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—4088

VIVERO

D. Clodomiro Meruéndano y Arias, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de instruccion de la ciudad de Vivero. Hago público que por virtud de sumario que me hallo instruyendo sobre robo de varios libros y otros efectos en la iglesia parroquial de San Román del Valle, contra el que dijo llamarse Enrique García Lage, hijo de Benito y de Dolores, natural del partido limítrofe de Santa Marta de Ortigueira, y como quiera que de diligencias practicadas en otro sumario que se instruye contra el sobredicho sobre usurpación de estado civil, se desprenden indicaciones bastantes a sospechar si dicho procesado pueda tener otro nombre distinto, y al objeto de esclarecer dicho particular, he acordado en providencia de 11 del corriente se insertaran los oportunos edictos en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de la Coruña, en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la ciudad de la Habana, al objeto de que las personas que pudieran conocer a dicho procesado y dar razón de sus verdaderos nombres y apellidos lo manifesten ante este Juzgado dentro del término de quince días ó hagan igual manifestación ante los señores Jueces de sus respectivos domicilios, quienes se servirán remitir en su caso dichos datos a este Juzgado, a cuyo efecto se insertan a continuación las señas personales y de vestir del indicado procesado, así como también los nombres de los pueblos en que manifestó haber residido hasta su detención. Dado en Vivero a 15 de Julio de 1895.—Clodomiro Meruéndano.—Agapito Soto.

Señas personales y de vestir del procesado.

Enrique García Lage, de veintiocho años de edad, hijo de Benito y de Dolores, soltero, natural del distrito de Ortigueira, provincia de Coruña, sin domicilio conocido, de oficio jornalero; sabe leer y no escribir y sin antecedentes penales, estatura regular, ojos negros, pelo negro, rostro regular, cejas negras, nariz y boca regulares, no presenta cicatrices y usa barba cerrada; viste pantalón blanco de dril, americana y chaleco de ídem azulado a cuadros, usa boina y calza zapatos de madera. Manifestó que desde muy joven había sido conducido a la isla de Cuba, donde había permanecido trabajando en el campo hasta el año pasado 94, en que regresó a la Península a bordo del vapor Miguel Jover, desembarcando en la ciudad de la Coruña y permaneciendo en ella y en la del Ferrol algún tiempo, encaminándose luego hacia este pueblo de Vivero por el de Santa Marta de Ortigueira. J—4159

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Ramón Pérez Blanco, y Juan Alfeuz Ruiz, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, a responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 508, por daños; apercibidos de paralles el perjuicio a que hubiere lugar. Madrid 15 de Junio de 1895.—V.º B.º=Galardo.—El Secretario, Juan Corral. J—4161

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Nicolás Albo Morcillo y José Pérez y Pé-

rez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 615 del corriente año, por escándalo; apercibidos de paralles el perjuicio que haya lugar. Madrid 15 de Julio de 1895.—V.º B.º=Galardo.—El Secretario, J. Corral. J—4162

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza a María Flores Carraló, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 240 del corriente año, por malos tratamientos; apercibida de paralles el perjuicio a que hubiere lugar. Madrid 15 de Julio de 1895.—V.º B.º=Galardo.—El Secretario, Juan Corral. J—4165

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza a José Ruiz, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32, triplicado principal, con el fin de poder ser oído en el juicio de faltas núm. 729, por infracción de la ley de caza; apercibido de pararle el perjuicio a que hubiere lugar. Madrid 9 de Julio de 1895.—V.º B.º=Galardo.—El Secretario, Juan Corral. J—4073

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama a Juan López Llera, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32, triplicado principal, a responder a los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 723, seguido contra él por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Junio de 1895.—V.º B.º=Galardo.—El Secretario, Juan Corral. J—4078

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Alicante.

Habéndose extraviado dos extractos de acciones de este Banco números 485 y 526 expedidos a favor de D. Francisco Batella Alenda, en 22 de Marzo de 1888 y 26 de Marzo de 1889 respectivamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los extractos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Alicante 29 de Julio de 1895.—El Secretario, Francisco Salazar. X—191-2

Banco del Comercio.

Su situacion el día 30 de Julio de 1895.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Acciones, Caja, Sucursal del Banco de España en esta villa c/c, Efectos en cartera, Préstamos sobre valores, Créditos en c/c con interés, Corresponsales deudores, Deudores diversos, Mobiliario, Gastos de instalación, Idem generales.

Table with columns: Depósitos, En garantía, nominales, En custodia, ídem, Necesarios, ídem.

Table with columns: PASIVO, Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, Consignaciones voluntarias en efectivo, Imposiciones, Imponentes en la Caja de Ahorros, Efectos por pagar, Corresponsales acreedores, Acreedores diversos, Idem por cupones realizados, Dividendos activos, Beneficios en valores por realizar, Pérdidas y ganancias.

Table with columns: Depositantes de valores en garantía, nominales, Depositantes de efectos en custodia, ídem, Acreedores por depósitos necesarios, ídem.

Bilbao 30 de Julio de 1895.—El Contador, José de Azcarate.—El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarria.—V.º B.º=El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Ramón de la Sota. X—240



Sucursal del Banco de España en Sevilla.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 2.803, de pesetas nominales 18.500, en 37 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, expedido por esta sucursal en 2 de Mayo del corriente año a favor de Don Gumerio Márquez Chaparro, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. Sevilla 18 de Julio de 1895.—El Secretario, Joaquín del Rey. X—181—2

Sucursal del Banco de España en Valencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario transmisible, núm. 5.420, de pesetas 15.000, en billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, constituido en esta sucursal el 13 de Octubre de 1893 á favor de D. Pedro Arcona Barberán, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha del primer anuncio; pues transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá duplicado del resguardo, quedando libre de toda responsabilidad, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877. Valencia 2 de Agosto de 1895.—Por el Oficial Secretario, Francisco Badía. X—235

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 29 de Septiembre de 1894, con el número 2.651, á favor de D. Ramón Prágor, un resguardo de depósito en metálico de 632 pesetas 64 centimos á interés de 4 por 100 anual.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde el 15 de Julio último, y que vencerán en igual día del mes de Septiembre próximo.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 3 de Agosto de 1895.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echazte. X—239

Compañía de Minas San Francisco de Paula.

Se hace saber á los señores accionistas de esta Compañía que el balance que apareció en el núm. 114 de la GACETA DE MADRID de 1894, correspondiente al día 24 de Abril del mismo año, resulta equivocado por error de imprenta, debiendo leerse por reales las cantidades que figuran en él como de pesetas.

Sevilla 30 de Julio de 1895.—El Director Gerente, Salvador Sánchez Castañer.

Balance de la Compañía de Minas San Francisco de Paula al 15 de Diciembre de 1894.

Table with columns: Folios, TÍTULOS DE LAS CUENTAS, Reales vn. It lists assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) for the company.

Sevilla 15 de Diciembre de 1894.—El Director Gerente, Salvador Sánchez Castañer. X—237

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balances en 30 de Abril de 1895.

Table with columns: Pesetas, ACTIVO, PASIVO. It lists assets and liabilities for the Arsenal civil de Barcelona.

Barcelona 30 de Abril de 1895.—Sociedad Arsenal civil de Barcelona: su Administrador Gerente, E. de Sarrástegui. X—238

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Agosto de 1895, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., comparing the current day (Día 5) with the previous day (Día 4).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) with columns for 'Daño' and 'Beneficio'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, francos, beneficio á papel, 18'20. Idem íd. en cantidades pequeñas, 18'40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Agosto de 1895.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. It includes data for temperature, wind, and sky conditions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 5 de Agosto de 1895

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing locations (LOCALIDADES), barometric height, temperature, wind direction, and weather state.

RETRASADOS — Día 4

Table of delayed telegrams for the 4th day, listing locations like Coruña, Teruel, and Burgos.

Ferren parte de este número de la GACETA los pliegos 18 y 19 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA' in pesetas for different editions (Primera clase, Segunda ídem, etc.).

SANTOS DEL DIA

La Transfiguración del Señor, y Santos Jus o y Pastor, mártires.

Cuarenta horas en la parroquia de San Justo y Pastor.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 21 de «bono».—Torneo impar.—Rigoletto. Intermedios por la banda de San Fernando. Butaca, una peseta. Entrada al jardín y teatro, una peseta. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Los africanistas.—El cabo primero.—El domador de leones.—La una y la otra. GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Gran función, en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía, y la tan aplaudida pantomima «La Cenicienta». Silas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos. GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Función extraordinaria á beneficio del popular circo Pichel, que se halla gravemente enfermo, tomando parte todos los artistas de la compañía.